



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL
DISTRITO FISCAL DEL CALLAO, AÑO 2025**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Carrasco Salazar, Víctor Hugo

Asesora

Vigil Ruiz, Vanessa Anthuanet

ORCID: 0000-0003-0854-3205

Jurado

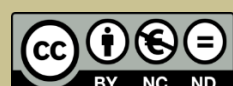
Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Caballero Montero, Vera Esperanza

Lima - Perú

2026



INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO FISCAL DEL CALLAO, AÑO 2025.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	10%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	docs.google.com Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
11	Robles Rafaele, Roy Lenin. "Trastorno de la voluntad del imputado por incoación de	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL
DISTRITO FISCAL DEL CALLAO, AÑO 2025

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Carrasco Salazar, Víctor Hugo

Asesora

Vigil Ruiz Vanessa Anthuanet

ORCID: 0000-0003-0854-3205

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Caballero Montero, Vera Esperanza

Lima – Perú

2026

Índice de contenido

RESUMEN	8
ABSTRACT.....	9
I INTRODUCCIÓN.....	10
1.1 Planteamiento del problema	12
1.2 Descripción del problema.....	13
1.3 Formulación del problema	15
1.3.1. Problema general	15
1.3.2 Problemas específicos.....	15
1.4 Antecedentes	15
1.4.1 Internacionales.....	15
1.4.2 Nacionales	17
1.5 Justificación de la investigación.....	19
1.5.1 Justificación práctica	19
1.5.2 Justificación metodológica	20
1.5.3 Justificación teórica	20
1.5.4 Justificación social.....	21
1.6 Limitaciones de la investigación	21
1.7 Objetivos de la investigación	21
1.7.1 Objetivo general	21
1.7.2 Objetivos específicos.....	21
1.8 Hipótesis.....	22
1.8.1 Hipótesis general	22
1.8.2 Hipótesis específicas.....	22
II MARCO TEÓRICO	23

2.1 Marco conceptual	23
2.1.1 Teorías generales sobre la variable independiente. Proceso inmediato.....	23
2.1.1.1 Teoría del proceso penal acusatorio.....	23
2.1.1.2 Teoría de la celeridad procesal	23
2.1.1.3 Teoría de la garantía procesal	23
2.1.2 Concepto del proceso inmediato.....	23
2.1.3 Naturaleza jurídica del proceso inmediato	24
2.1.4 Finalidad y principios rectores	24
2.1.5 Procedencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia.....	24
2.1.5.1 Supuestos de aplicación	25
2.1.5.2 Requisitos formales y materiales	25
2.1.5.3 Elementos de convicción suficientes	25
2.1.5.4 Rol del Ministerio público en la solicitud de incoación	26
2.1.5.5 Participación del juez de investigación preparatoria	26
2.1.6 Etapas del proceso inmediato en casos de flagrancia	26
2.1.6.1 Intervención policial y detención.....	26
2.1.6.2 Comunicación inmediata al fiscal.....	27
2.1.6.3 Audiencia de incoación del proceso inmediato	27
2.1.6.4 Medidas coercitivas personales aplicables.....	27
2.1.6.5 Juicio oral y emisión de sentencia	27
2.1.7 Dimensiones del proceso inmediato	27
2.1.7.1 Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.....	27
2.1.7.2 Confesión sincera.....	28
2.1.7.3 Elementos de convicción suficientes	28

2.1.8 Ilegitimidad del Decreto Legislativo N.º 1194 para legislar en materia de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad	28
2.1.9 Teorías generales sobre la variable dependiente	29
2.1.9.1 Teoría de la flagrancia delictiva.....	29
2.1.9.2 Teoría del indicio razonable.....	30
2.1.9.3 Teoría de la presunción de autoría en tiempo próximo.....	30
2.1.10 Concepto de la flagrancia delictiva	30
2.1.11 Fundamentos constitucionales de la flagrancia	31
2.1.12 Jurisprudencia relevante sobre flagrancia en el Perú.....	31
2.1.13 Dimensiones de la fragancia delictiva	31
2.1.13.1 Flagrancia propiamente dicha	31
2.1.13.2 Cuasi flagrancia	32
2.1.13.3 Flagrancia presunta o inferida.....	32
2.1.14 Experiencia comparada en Latinoamérica	33
2.1.15 Definición de términos básicos.....	33
III MÉTODO	36
3.1 Tipo de investigación	37
3.2 Población y muestra	38
3.2.1. Población	38
3.2.2. Muestra	38
3.2.3. Muestreo	38
3.3 Operacionalización de variables.....	39
3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Proceso inmediato	39
3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Proceso inmediato.....	39
3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Flagrancia delictiva	39

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Flagrancia delictiva.....	39
3.4 Instrumentos	40
3.5 Procedimientos	41
3.6 Análisis de datos.....	41
3.7 Consideraciones éticas	42
IV RESULTADOS	43
4.1 Análisis descriptivo	43
4.2 Contrastación de hipótesis.....	49
4.2.1 Contrastación de la hipótesis general	49
4.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1	50
4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2	51
4.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3	52
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	53
VI CONCLUSIONES	57
VII. RECOMENDACIONES	58
VIII. REFERENCIAS.....	59
IX ANEXOS	69
Anexo A. Matriz de consistencia	69
Anexo B. Validación de instrumentos.....	70
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos	74
Anexo D. Instrumento de medición	75

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable independiente. Proceso inmediato.....	39
Tabla 2 Operacionalización de la variable dependiente. Flagrancia delictiva.....	40
Tabla 3 Frecuencia de la variable independiente. Proceso inmediato	43
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. Flagrancia propiamente dicha	44
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. Cuasi flagrancia	45
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. Flagrancia presunta o inferida.....	46
Tabla 7 Frecuencia de la variable dependiente. Flagrancia delictiva	47
Tabla 8 Contrastación de la hipótesis general.....	49
Tabla 9 Pseudo R cuadrado.....	49
Tabla 10 Contrastación de la primera hipótesis específica	50
Tabla 11 Pseudo R cuadrado.....	50
Tabla 12 Contrastación de la segunda hipótesis específica	51
Tabla 13 Pseudo R cuadrado.....	51
Tabla 14 Contrastación de la tercera hipótesis específica	52
Tabla 15 Pseudo R cuadrado.....	52
Tabla 16 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	70
Tabla 17 Confiabilidad del instrumento de la variable independiente. Proceso inmediato.....	74
Tabla 18 Confiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Flagrancia delictiva	74

Índice de figuras

Figura 1 Histograma de la variable independiente. Proceso inmediato.....	43
Figura 2 Histograma de la dimensión. Flagrancia propiamente dicha.....	44
Figura 3 Histograma de la dimensión. Cuasi flagrancia	45
Figura 4 Histograma de la dimensión. Flagrancia presunta o inferida	46
Figura 5 Histograma de la variable dependiente. Flagrancia delictiva.....	47

RESUMEN

Objetivo: Determinar la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, 2025. **Método:** El enfoque fue cuantitativo, de nivel explicativo, tipo aplicado, de diseño no experimental, la población y muestra la conformaron 70 especialistas en derecho penal (muestreo censal). **Resultados:** Se evidencia que el 60 % de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con los enunciados relacionados al proceso inmediato, mientras que un 20 % se mantuvo neutral. Sobre la variable dependiente, se revela que el 50 % de los encuestados se mostró totalmente de acuerdo con los enunciados relacionados a la flagrancia delictiva, mientras que el 30 % se manifestó en desacuerdo. Se evidencia un nivel de significancia de 0,000, inferior al umbral convencional de 0,05. Este resultado permite rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alterna (H_a), concluyéndose que la incoación del proceso inmediato influye significativamente en los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025. El coeficiente de Nagelkerke (0,809) indica que el modelo explica aproximadamente el 80,9 % de la variabilidad en la relación entre la incoación del proceso inmediato y los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, lo cual refleja un alto nivel de asociación y capacidad explicativa. **Conclusiones:** Se concluye que la incoación del proceso inmediato influye significativamente en los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.

Palabras clave: Incoación, proceso inmediato, flagrancia delictiva, cuasi flagrancia.

ABSTRACT

Objective: To determine the influence of the initiation of immediate proceedings for flagrancy in the Callao Fiscal District, 2025. **Method:** The approach was quantitative, explanatory level, applied type, non-experimental design, the population and sample consisted of 70 criminal law specialists (census sampling). **Results:** It is evident that 60% of those surveyed stated that they fully agreed with the statements related to the immediate process, while 20% remained neutral. Regarding the dependent variable, it is revealed that 50% of those surveyed fully agreed with the statements related to flagrancy, while 30% disagreed. A significance level of 0.000 is evident, lower than the conventional threshold of 0.05. This result allows us to reject the null hypothesis (Ho) and accept the alternative hypothesis (Ha), concluding that the initiation of immediate proceedings significantly influences flagrante delicto cases in the Callao District Attorney's Office during the year 2025. The Nagelkerke coefficient (0.809) indicates that the model explains approximately 80.9% of the variability in the relationship between the initiation of immediate proceedings and flagrante delicto cases in the Callao District Attorney's Office, reflecting a high level of association and explanatory power. **Conclusions:** It is concluded that the initiation of immediate proceedings significantly influences flagrante delicto cases in the Callao District Attorney's Office during the year 2025.

Keywords: Initiation, immediate proceedings, flagrante delicto, quasi-flagrant cases.

I INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia penal peruano experimenta últimamente varias reformas orientadas a fortalecer la eficiencia, celeridad y transparencia en la persecución penal.

En este marco, uno de los mecanismos procesales más destacados que introdujo el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), es el proceso inmediato, que permite una rápida respuesta jurisdiccional en una etapa más temprana de la investigación, evidenciando el delito y la responsabilidad penal del imputado son abrumadoras; es decir, en aquellos casos que asimismo suponen flagrancia.

En otras palabras, su finalidad radica en no permitir dilaciones innecesarias y seguir administrando justicia en los plazos, sin violar al mismo tiempo los derechos fundamentales de los participantes.

La flagrancia delictiva, como se ha dicho en Kanashiro y Beltrán (2016), la ya constatación directa e inmediata de la perpetración de un delito, es uno de los más relevantes presupuestos jurídicos que deben verificarse para el desarrollo del proceso inmediato.

No obstante, en la práctica, este presupuesto ha generado controversias entre la dogmática penal y la jurisprudencia, entre cuyas disposiciones se destaca la distinción entre tres modalidades de flagrancia que serán motivo de análisis en el presente estudio.

Asimismo, los cuestionamientos han surgido respecto a la posibilidad de vulneraciones sobre el derecho constitucional como la presunción de inocencia, además, del derecho de defensa.

Todo esto demuestra la relevancia de evaluación empírica y jurídica sobre cómo la incoación del proceso inmediato afecta la justicia y la legitimidad del sistema penal en un caso de distrito con un alto nivel de delincuencia.

El distrito fiscal del Callao es una de las jurisdicciones con mayores retos en materia de criminalidad en el Perú y donde se presenta una alta persecución de los registros por delitos comunes, delitos contra el patrimonio, así como conductas delictivas en flagrancia.

De esta forma, el presente escenario convierte al Callao en un contexto adecuado para analizar la eficacia del proceso inmediato, la debida aplicación del procedimiento en casos de flagrancia y hasta qué punto influye en la respuesta judicial.

El estudio pretende examinar si la activación de dicho proceso especial contribuye efectivamente a una administración de justicia más eficiente, sin menoscabar los derechos fundamentales de las personas investigadas.

Asimismo, se busca identificar los factores que inciden en su correcta aplicación, tanto desde la perspectiva procesal como desde la operatividad fiscal y judicial.

De un modo u otro, en esta época de la doctrina penal actual se ha debatido mucho sobre la flagrancia.

Algunos autores consideran que su reconocimiento no solamente obedece a un criterio de prueba y de prueba, preferente el proscrito; es decir, el debido por una respuesta inmediata del Estado ante un hecho delictivo que atenta contra el orden público.

Sin embargo, otros aseguran que la expansión interpretativa de la flagrancia pudo fiscalizarse mediante sus variaciones casi y presunta, permita fenómenos de locación vulgar extra procesal, detenciones compulsivo, y violación a debidos procesos garantizados por la carta magna.

Legalmente, la investigación tiene particular relevancia al provocar el debate acerca de la interpretación y aplicación del artículo 259 del Código Procesal Penal, que establece las modalidades de flagrancia, y del artículo 446, que establece los supuestos de procedencia del proceso inmediato.

En definitiva, este estudio pone a disposición, a través de la metodología científica, datos y hechos útiles para la formulación de políticas públicas confiables en materia penal, reales y no ideológicas, para el fortalecimiento de una justicia penal procesal equilibrada, equitativa y eficaz en términos de justicia y derechos.

1.1 Planteamiento del problema

El sistema de justicia penal internacional se encuentra en una posición crítica, enfrentando desafíos con una duración excesiva de los procedimientos y una sobrecarga de los sistemas judiciales (Gutiérrez et al., 2023).

Por ejemplo, en Europa, los recortes presupuestarios al sistema de justicia condujeron a retrasos terribles, con procedimientos penales que duran muchos años y socavan la confianza pública en el sistema (Financial times, 2025).

Tal retraso no solo influye en la justicia penal en sí, sino también en la violación del derecho humano de cada persona a un juicio dentro del plazo razonable, tal como lo establece la interpretación del estándar (Contreras, 2023).

En Perú, el establecimiento hizo caso a la necesidad de presencia y respuesta de delitos obvios cuando se introdujo el inmediato insuficiente por flagrancia delictiva en países en Perú.

Según Guzmán (2021), la fórmula legal elimina etapas, como la investigación preparatoria, permitiendo que los jueces reciban un proceso más rápido a los acusados de delitos flagrantes (Castañeda, 2024).

Sin embargo, los dogmáticos y operadores registran el hecho de que la población está por encima de las garantías del sistema, incluida la defensa técnica efectiva, ya que los términos no permiten a la parte defensiva prepararse para una estrategia legal (Livia, 2024).

La situación se agrava en el distrito fiscal del Callao, donde la emergencia de la inseguridad ciudadana y la demanda social por respuestas rápidas han intensificado la aplicación del proceso inmediato por flagrancia.

No obstante, no siempre se garantiza que la defensa técnica pueda actuar con suficiencia dentro de un esquema que presiona por resolver en poco tiempo sin sacrificar la calidad del debido proceso.

Este panorama plantea una tensión clara: mientras globalmente se observa la necesidad de justicia pronta, en el Perú (y específicamente en el Callao) se requieren mecanismos más equilibrados que permitan responder con celeridad sin vulnerar las garantías constitucionales.

1.2 Descripción del problema

Actualmente, la aplicación del proceso inmediato por flagrancia en casos de conducción bajo efectos de alcohol o drogas presenta desafíos significativos en el Perú (Santibáñez, 2025).

Aunque la legislación contempla mecanismos expeditivos como componentes denominados, flagrancia propiamente dicha, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta o inferida, en la práctica persisten deficiencias en la valoración de una confesión sincera y en la obtención de elementos de convicción suficientes (Moreno, 2022).

A nivel internacional, países como España, Chile y México han conseguido desarrollar protocolos más precisos que faciliten la intervención concreta de las autoridades de justicia y de policía (Bernal, 2019).

No obstante, en el caso peruano y, en especial a nivel local, su implementación presenta vacíos legislativos y operativos que dificultan la agilidad y eficiencia de la respuesta punitiva, originando procesos excesivamente alargados o con posibilidad de quedar impunes (Espinoza, 2025).

El diagnóstico del estudio es el siguiente:

El análisis revela una falta de articulación entre el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Poder Judicial en la aplicación de los supuestos de flagrancia.

En muchos casos, el establecimiento sobre la flagrancia propiamente dicha o de sus variantes se realiza de manera inconsistente, generando discrepancias en los criterios de intervención.

La ausencia de protocolos unificados para el uso de la confesión sincera y para la incorporación de elementos de convicción suficientes debilita la solidez de las imputaciones, afectando la credibilidad del sistema procesal.

Las causas son las siguientes:

Las causas principales se centran en tres ejes: la insuficiente capacitación de los operadores de justicia en el manejo de las distintas modalidades de flagrancia; la falta de recursos tecnológicos y logísticos para la recopilación oportuna de pruebas; y la carencia de criterios uniformes para la valoración de la confesión sincera como elemento de convicción.

Asimismo, la presión por cumplir plazos procesales sin el respaldo de procedimientos claros incrementa los riesgos de errores técnicos.

Las consecuencias si persiste el problema son las siguientes:

Si esta problemática se mantiene, se incrementará la percepción de impunidad y baja confianza de los habitantes hacia el sistema de justicia.

Los sucesos donde se conduce en estado etílico o drogadicción podrían quedar sin sanción o recibir penas mínimas por defectos procesales.

Además, se perdería la oportunidad de consolidar un modelo de proceso inmediato por flagrancia eficiente, porque debilitaría la prevención general y especial del delito.

El control del pronóstico a continuación:

El control de esta situación requiere la implementación de capacitaciones especializadas sobre las modalidades de flagrancia, la adopción de guías operativas para el tratamiento sobre una confesión sincera y los elementos de convicción, asimismo, la

incorporación de herramientas tecnológicas que permitan documentar de manera fehaciente las intervenciones policiales.

Un monitoreo permanente y la estandarización de criterios jurisprudenciales contribuirán a reducir la discrecionalidad, optimizando la eficacia del proceso inmediato y garantizando el respeto de los derechos fundamentales.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cuál es la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025?
- ¿De qué manera influye la incoación del proceso inmediato por cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025?
- ¿De qué manera influye la incoación del proceso inmediato por flagrancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Internacionales

Vásquez y Colín (2025), señala que el proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva en México representa un mecanismo jurídico diseñado para agilizar la respuesta penal, reduciendo plazos y etapas procesales con el fin de garantizar una justicia más expedita. No obstante, la aplicación apresurada de este procedimiento puede comprometer el derecho de defensa y las garantías del debido proceso, particularmente cuando existe deficiente preparación de las partes o insuficiente análisis probatorio. En consecuencia, se requiere una

implementación equilibrada que combine la eficacia procesal con la preservación eficiente de los derechos humanos y el respeto a principios constitucionales.

Ojeda y Medina (2024), concluyeron que si bien el procedimiento abreviado en Ecuador se concibió por la necesidad de simplificar el proceso penal y garantizar celeridad y economía procesal, su regulación ha suscitado cuestionamientos acerca de la posible violación a derechos fundamentales como la presunción de inocencia y la proscripción de autoincriminación. Aunque busca reducir la carga de trabajo en el sistema penal, la implementación del mismo podría implicar coacción indebida por parte de la Fiscalía sobre el imputado para que declare culpabilidad a cambio de incentivos, colocando implícitamente la carga de la prueba en los hombros del acusado. Así, se pone en peligro la balanza entre eficiencia procesal y respeto a los derechos fundamentales, lo que demuestra la conveniencia de fortalecer la función del sistema judicial sin sacrificar derechos.

Garcés et al. (2023), señalaron que la unilateralidad de la acusación logra imponer unos mecanismos con un alto grado de corrupción lenta. Estas exigencias, que vulneran derechos constitucionales esenciales para el proceso penal como la prohibición de autoincriminación, la presunción de inocencia o el ejercicio del efectivo derecho de defensa, contravienen la equidad procesal y generan dudas razonables sobre la confianza que los ciudadanos/as podemos otorgar a la justicia.

Según Intriago y Molina (2021), sobre el procedimiento abreviado, regulado en el artículo 635 del COIP, es una herramienta procesal eficiente y rápida, adecuada para casos de delitos menores y no relacionados con la vida humana. Su eficacia consiste en el hecho de que el acuerdo entre el fiscal y el imputado ya está preparado de antemano, lo que le permite evitar la litigación prolongada y costosa, que en última instancia beneficia a ambas partes y al sistema judicial en su conjunto. Aunque el tema de la presunción de inocencia puede ser controvertido, en mi opinión, no está totalmente justificado mientras no haya una sentencia firme y el

imputado asuma la responsabilidad de sus acciones ello contribuye a una reducción significativa de la pena.

Gutiérrez et al. (2019), señalaron que el procedimiento abreviado, aunque tiene la ventaja de ser rápido, económico y reduce la carga procesal, genera tensiones en relación al debido proceso contemplado constitucionalmente. Por un lado, si bien acorta el tiempo de resolución de casos, confiere beneficios a la parte agraviada y al procesado, y administra de manera más eficiente los recursos judiciales, su rapidez puede ser utilizada para prácticas que logren vulnerar el derecho humano fundamental como la presunción de inocencia, la no autoincriminación y la inmediación. En el primer caso, la rapidez puede derivar en coacción emocional y en la segunda se permite la formación de juicios sin el debido sustento probatorio. Dado este contexto, la aplicación de este procedimiento requiere un cuidadoso equilibrio entre eficiencia procesal y respeto a las garantías constitucionales.

1.4.2 Nacionales

Cubas (2025), concluye que el adecuado cumplimiento de principios como la proporcionalidad y celeridad en relación a la flagrancia, forma un pilar insustituible de su acto y garantiza su eficiencia y respeto por los derechos fundamentales. La adecuada combinación de diligencias investigativas, intervención judicial adecuada y oportuna y medidas procesales mucho más o menos intensas según el caso empodera al tribunal a hacer no solo rápidas, sino justicia. Por un lado, la desconexión de estos principios conlleva problemas significativos: la vulneración de derechos y la creación de desconfianza entre los ciudadanos. Sin embargo, su observancia fortalece la legitimidad del sistema judicial y la confianza pública en el tribunal.

En su estudio, Chicoma et al. (2024), demostró que, aunque su objetivo es el de la rapidez procesal, el proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva puede, en realidad, traer consigo riesgos relevantes para efectivizar las garantías judiciales. En este sentido, la disminución de la cantidad de actos intermedios y del plazo de duración de la etapa, si por un

lado optimiza la resolución de las causas, por otro, acota las posibilidades de una debida defensa técnica como la expresión de las garantías del debido proceso. Por lo tanto, existe correlación entre la material analizada, en el sentido de que la presión institucional por resultados rápidos puede llevar a la materialización de argumentos de baja calidad, comprometiendo no apenas la equidad procesal.

De La Cruz (2022), señala que la evidencia, para los casos de cuasi flagrancia considerada en el análisis debe realizarse una diligencia preliminar con la presencia del imputado y de su defensor. Esto cumple con el principio de legalidad y no genera la omisión de la etapa con las formalidades debido a que para la flagrancia presunta se determinó un alto índice de incertidumbre respecto de pruebas idóneas que pueden ser sometidas a debate. Específicamente, la última modalidad de flagrancia supone un amplio margen de incertidumbre probatoria, por lo que el Ministerio Público puede incurrir en error al incoar el proceso inmediato si no actúa con cautela.

Por otra parte, Hoyos (2022), en su estudio logro seleccionar una muestra de 379 profesionales. Los resultados muestran que la flagrancia delictiva como herramienta procesal está significativamente relacionada con la lucha contra la criminalidad.

Asimismo, se destaca lo expuesto por Ascate (2021), señala que los criterios imprescindibles para demostrar debidamente la flagrancia del arresto son la inmediatez personal, la inmediatez temporal y una situación que requiera una intervención oportuna de la Policía Nacional del Perú.

Según Carbonell (2020), señala que en los artículos 1 y 2 del artículo 259° del CPP, que se configura como el punto de inicio del iter criminis o en el momento de la consumación de la actividad delictiva; la cuasi flagrancia (material), que se produce cuando la persona sindicada como autora es observada, perseguida y detenida inmediatamente después de consumir el delito; y la flagrancia presunta (ex post ipso), que se presenta cuando se presume la comisión

del hecho delictivo por la posesión de instrumentos, objetos o efectos vinculados al delito. Finalmente, el autor recomienda que, para cualquiera de estas modalidades, resulta esencial la observación, el análisis y la evaluación prudente de los hechos, a fin de garantizar una correcta calificación jurídica.

Díaz (2019), señala que la comprobación de resultados evidenció que, efectivamente, dicha norma debió ser considerada inconstitucional. La reforma no respondió a principios de razonabilidad y proporcionalidad, bien como incorporó adecuadamente estándares de derechos humanos, sería por la Convención Americana o en pronunciamientos de la Corte IDH, por lo tanto, su derogación debería ser inmediata.

Ibáñez (2018), la investigación emprendida analizó si la figura de la flagrancia reduce el ámbito de las acciones probatorias previsto por el Derecho Peruano en materia Penal y, en consecuencia, si restringe y vulnera el derecho de las personas imputadas a ejercer su defensa. Siendo un estudio correlacional, se pudo constatar que el marco normativo referido a la flagrancia violenta principios constitucionales básicos al reducir los escenarios de realización de pruebas que un defensor necesita compulsar para reconstruir el escenario fáctico. Es decir, lo imposibilita a elaborar hipótesis alternativas y le quita un plazo determinado para presentar pruebas o testigos, no siendo lo corriente en procesos penales comunes.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación práctica

Evidentemente, la presente investigación tiene relevancia práctica por la problemática generada por el uso abusivo del proceso inmediato en sus distintas modalidades, especialmente por flagrancia en sus diversas modalidades igual delito que realizan los operadores de justicia, un accionar contrario a la última finalidad en un proceso penal sometido a la legalidad.

Se ha visto que la incoación abusiva por parte del Ministerio Público no satisface de forma clara y precisa los estándares jurídicos que presuponen un debido proceso; lo que genera

una sensación de desconfianza por parte de los justiciables sobre la labor de la Fiscalía y del Poder Judicial.

1.5.2 Justificación metodológica

La investigación se sustenta en el paradigma positivista, al buscar explicar el fenómeno jurídico mediante la observación objetiva y el análisis empírico de los datos. Se adopta un enfoque cuantitativo, pues se privilegia la medición numérica y el análisis estadístico para contrastar hipótesis.

La tipificación fue aplicada, orientada a resolver un problema concreto del ámbito procesal penal, con un nivel explicativo que permite establecer relaciones causales entre variables.

El instrumento principal es el cuestionario, cuya validez fue confirmada mediante juicio de expertos y cuya confiabilidad alcanzó niveles aceptables según el coeficiente Alfa de Cronbach.

1.5.3 Justificación teórica

La investigación se sustenta teóricamente en la Teoría del Proceso Penal Acusatorio, que enfatiza el respeto al debido proceso y la separación de funciones entre acusación y juzgamiento.

Se articula con la Teoría de la Celeridad Procesal, que busca decisiones oportunas para evitar dilaciones injustificadas.

Asimismo, se fundamenta en la Teoría de la Garantía Procesal, que asegura el respeto de derechos fundamentales.

La Teoría de la Flagrancia Delictiva legitima la intervención inmediata ante evidencias manifiestas, mientras que la teoría del indicio razonable y la presunción de autoría en tiempo próximo respaldan la adopción de medidas cautelares en contextos probatorios sólidos.

1.5.4 Justificación social

Radica en su abordamiento de un problema que tiene un impacto directo e inmediato en la percepción de la justicia penal por parte de la ciudadanía.

El uso abusivo e inadecuado del proceso inmediato, particularmente en su versión por flagrancia, vulnera la imparcialidad, el respeto al debido proceso y la seguridad jurídica de los justiciables.

1.6 Limitaciones de la investigación

Se ve limitada en primera instancia por la disponibilidad y confiabilidad de la información suministrada por las autoridades competentes, lo que dificulta la transversalidad de los datos analizados.

Asimismo, la recopilación de información se ve limitada por el espacio y el tiempo, y por ende de la posibilidad de hacerla más amplia.

Finalmente, esta aproximación puede verse afectada por las versiones subjetivas de los actores involucrados, lo que representa un reto para la conservación de la objetividad y la autonomía académica.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Determinar la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

1.7.2 Objetivos específicos

- Determinar la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.
- Analizar la influencia de la incoación del proceso inmediato por cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

- Establecer la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

La incoación del proceso inmediato tiene una influencia significativa en los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

1.8.2 Hipótesis específicas

- La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa en los casos de flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.
- La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa en los casos de cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.
- La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa por flagrancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 *Teorías generales sobre la variable independiente. Proceso inmediato*

2.1.1.1 Teoría del proceso penal acusatorio. El proceso penal debe ser público, oral, contradictorio y expedito, asegurando la participación activa de las partes y el respeto a los derechos fundamentales.

Según Pérez Daza (2014), el sistema acusatorio busca una justicia pronta y eficaz, donde el Ministerio Público tiene un rol protagónico en la persecución del delito (Pérez, 2014).

2.1.1.2 Teoría de la celeridad procesal. Según Jarama et al. (2019), la celeridad procesal no es un mero concepto; al contrario, es el alma del servicio de justicia. De esta forma, dicha teoría concita que la expedición de los asuntos fortalece la eficacia judicial, disminuye la impunidad y evita que se dilate el desarrollo de los procedimientos.

2.1.1.3 Teoría de la garantía procesal. De acuerdo a Ferraro (2003), esta teoría se basa en que el derecho procesal debe estructurarse para garantizar plenamente los derechos fundamentales de las partes, de modo que en ningún caso pueda realizarse mediante agentes administrativos o jurisdiccionales sin límites, los procesos irracionales y arbitrarios.

2.1.2 *Concepto del proceso inmediato*

Un mecanismo procesal penal es el proceso inmediato, el cual es definido por Rafael et al. como un procedimiento que, sin extenderse a la etapa de investigación preparatoria, permite el procesamiento acelerado de los casos penales cuando existen hechos suficientemente conocidos y evidentes para no requerir investigación adicional (Rafael et al., 2023).

Según menciona Gálvez (2023), este proceso se lleva a cabo con el fin de lograr una economía procesal. Es decir, evita una severa y minuciosa dilación del caso cuando habla de evidencia clara, con el fin de acelerar la resolución de aquellos crímenes abiertos y probados con evidencia directa.

Este proceso procesal penal se establece en el Código Procesal Penal peruano, así como impide la violación de los derechos fundamentales de las partes bancarias Cárdenas y Salazar (Cárdenas y Salazar, 2021).

2.1.3 Naturaleza jurídica del proceso inmediato

Es una figura importada al Derecho Procesal Penal, consistente en un trámite acelerado y más breve a fin de entender en supuestos en los que el delito está acreditado con certeza y no existen argumentos válidos para el acusado.

Se trata de una vía excepcional cuya finalidad reside en hacer más eficiente la justicia en relación a requerimientos de probanza de supuestos (González, 2025).

2.1.4 Finalidad y principios rectores

El proceso inmediato tiene como finalidad esencial procurar una rápida respuesta judicial frente a los delitos en los cuales la prueba es evidente a través de una serie de reglas y principios que excluyan toda dilación innecesaria, disminuyan la carga procesal del sistema penal.

Estos reglamentados por la celeridad procesal, economía procesal, inmediación, y proporcionalidad buscan equilibrar la eficiencia judicial con la efectividad de los derechos del imputado y las víctimas para procurar una justicia que sea pronta y cumplida (Ramirèz, 2020).

2.1.5 Procedencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia

Es necesaria de ser implementada en la medida que se requiera una respuesta penal rápida a hechos que no requieren mayor preocupación en su evidencia y demostración.

Este proceso especial contenido en del Código Procesal Penal peruano, se pretende garantizar el resguardo de un juicio rápido, sin gastos judiciales y sin dilaciones mientras que las condiciones legales preserven la acción (Agip, 2022).

2.1.5.1 Supuestos de aplicación. Los supuestos de aplicación se encuentran vinculados principalmente a la constatación objetiva de la flagrancia, ya sea en su forma propiamente dicha, cuasi flagrancia o flagrancia presunta.

También proceden cuando el delito es de sencilla comprobación y la identificación del imputado es inmediata.

La normativa exige que la evidencia sea clara y directa, de modo que el juzgador pueda pronunciarse en breve plazo, garantizando el debido proceso (Huayta, 2023).

2.1.5.2 Requisitos formales y materiales. Abarca la presentación del requerimiento fiscal debidamente motivado, con la precisión del tipo penal imputado y la modalidad de flagrancia verificada.

Los requisitos materiales implican que los hechos estén respaldados por elementos objetivos recogidos conforme a ley, que permitan sustentar la imputación sin necesidad de una investigación prolongada.

El cumplimiento simultáneo de ambos requisitos legitima la incoación del proceso inmediato.

2.1.5.3 Elementos de convicción suficientes. Los elementos de convicción suficientes se refieren al conjunto de pruebas iniciales que, aunque no definitivas, son sólidas para sustentar la acusación.

Entre ellos destacan: Testimonios de los operadores, actas policiales, grabaciones audiovisuales del hecho, elementos material probatorio asegurados incautación e indicios tales como peritajes preliminares.

Su evaluación, argumentación y justificación en derecho son los principios de legalidad, pertinencia y proporcionalidad para acreditar la inocencia y no vulnerar derechos fundamentales al trasgresor (Campos, 2018).

2.1.5.4 Rol del Ministerio público en la solicitud de incoación. El papel del Ministerio Público, a su vez, es crítico en la tramitación del proceso inmediato, dado que corresponde a este órgano verificar la procedencia de su aplicación en un caso concreto, sobre todo cuando existe delito flagrante. Para que ello ocurra, el Ministerio Público debe analizar los elementos de convicción recogidos por la acción policial y corroborar si se cumplen los requisitos contemplados por el Código Procesal Penal.

En caso de que se verifique que estos últimos concurren, el fiscal encargado del caso presentará una a solicitud de cada incoación ante el Juzgado competente, debidamente fundada en derecho y acompañada de los medios de prueba respectivos (Tutucim y Rojas, 2023).

2.1.5.5 Participación del juez de investigación preparatoria. Al momento de verificar la solicitud fiscal emitida por el agente penal, deberá considerar los presupuestos legales, la validez de la detención y la suficiencia de prueba de cargo, desarrollando la tarea única de realizar los exámenes exigía resolver la admisión.

Igualmente, asumirá la competencia para dictar medidas coercitivas personales, procurar que el juzgamiento sea rápido y sencillo, y mantener el acatamiento de los derechos fundamentales sin perjuicio de las garantías constitucionales del imputado (Mejía et al., 2025).

2.1.6 Etapas del proceso inmediato en casos de flagrancia

Las etapas del proceso inmediato en casos de flagrancia según Valle y Palacios (2021), son las siguientes:

2.1.6.1 Intervención policial y detención. En razón a la flagrancia, la actuación de la policía constituye el punto de partida, ya que ha permitido la aprehensión inmediata al sorprender al presunto autor en la comisión del delito o inmediatamente después.

2.1.6.2 Comunicación inmediata al fiscal. La Policía nacional del Perú, comunica de inmediato al fiscal correspondiente, quien asumirá la dirección de la investigación preliminar.

Esta diligencia tiene la finalidad de asegurar la legalidad de la detención a fin de evitar que se produzca lesiones de derechos.

2.1.6.3 Audiencia de incoación del proceso inmediato. El juzgador decidirá si es procedente ese requerimiento y en caso de aceptarse, dispondrá la continuación en esta vía abreviada.

2.1.6.4 Medidas coercitivas personales aplicables. En esta fase el juez podrá imponer medidas tales como la prisión preventiva o la comparecencia con restricciones bajo los presupuestos de ley, respetando el principio de proporcionalidad.

2.1.6.5 Juicio oral y emisión de sentencia. El juicio oral del proceso inmediato es ágil y concentrado, se desarrolla con celeridad para evitar dilaciones indebidas y concluye con la emisión de la sentencia, la cual podrá ser apelada en los términos recursales establecidos por la ley.

2.1.7 Dimensiones del proceso inmediato

2.1.7.1 Conducción en estado de ebriedad o drogadicción. *Constituye la referente a la actividad delictiva de manejar un vehículo con tasas de alcohol en sangre o sustancias alucinógenas por encima de las tasas establecidas en la normativa.*

Según Alarcón et al. (2022) el ordenamiento la formula como delito, sancionándolo penalmente por el grado de riesgo potencial. A su vez, la simple verificación de la contravención habilita a instruir procesos sumarios por la evidencia diáfana proveída por los respectivos test (Maldonado, 2025).

2.1.7.2 Confesión sincera. Es la manifestación voluntaria del imputado en la que reconoce de manera clara y veraz su participación en el hecho delictivo, realizada en cualquier etapa del proceso penal. Este reconocimiento, para ser considerado atenuante, debe ser espontáneo y no condicionado por presiones indebidas.

En el sistema penal peruano, la confesión sincera puede reducir la sanción, en tanto facilita la labor judicial, acorta la duración del proceso (Marín, 2024).

2.1.7.3 Elementos de convicción suficientes. Son las evidencias, indicios y pruebas reunidas por el Ministerio Público que permiten sustentar razonablemente la imputación contra una persona.

Estos elementos no requieren alcanzar el estándar de prueba plena, pero sí deben ser idóneos, pertinentes y suficientes para justificar la apertura del juicio oral o la aplicación de un proceso especial. Su valoración exige criterios de objetividad y proporcionalidad, garantizando que la actuación fiscal se fundamente en un mínimo probatorio sólido y no en simples sospechas (Campos, 2018).

2.1.8 Ilegitimidad del Decreto Legislativo N.º 1194 para legislar en materia de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad

A lo largo de la investigación se ha señalado que el artículo 446° del Código Procesal Penal regula los supuestos del proceso inmediato.

El inciso cuarto establece que el fiscal debe promoverlo en casos de omisión a la asistencia familiar y conducción bajo efectos de alcohol o drogas, según el numeral 3 del artículo 447°.

No obstante, la omisión a la asistencia familiar no afecta directamente la seguridad ciudadana, por lo que su inclusión carece de justificación material. El Acuerdo Plenario N.º 2-2016/CIJ-116 limita esta relación a la protección de los integrantes de la familia.

Sin embargo, dicho razonamiento, planteado con el propósito de sustentar la presunción de constitucionalidad del Decreto Legislativo N.º 1194, carece de solidez jurídica, puesto que asociar este tipo de infracción con la seguridad ciudadana supone una interpretación extensiva e impropia del marco normativo (Mendoza, 2017).

Se advierte que, independientemente de su conveniencia práctica, la regulación en cuestión debió originarse a través del órgano competente para la creación de leyes, es decir, el Poder Legislativo.

Alternativamente, pudo haberse delegado al Poder Ejecutivo mediante la concesión expresa de facultades legislativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución, a fin de garantizar la legitimidad y validez normativa del marco regulatorio adoptado.

Desde esta perspectiva, se considera que recurrir a fundamentos artificiales para legitimar la intervención punitiva del Estado en delitos de esta naturaleza refleja una comprensión errónea de la criminología, al pretender vincularlos con fenómenos que generan inseguridad ciudadana.

Puede argumentarse que compromete la seguridad ciudadana; no obstante, se atribuye principalmente a delitos de delincuencia común.

Se ha debatido ampliamente si se trata de un delito o no de inseguridad ciudadana; si bien se puede prescribir en términos amplios, la respuesta más clara es que no puede ser.

2.1.9 Teorías generales sobre la variable dependiente

2.1.9.1 Teoría de la flagrancia delictiva. La teoría establece la flagrancia en cualquiera de sus modalidades, como manifestación de una evidencia inmediata del delito, y autoriza una reacción procesal rápida.

Dentro de estos, la cuasi flagrancia entra en juego en las modalidades ampliadas, donde la inmediatez es relativa, pero los indicios de intervención del autor en el hecho punible son claros y recientes (Maier, 2013).

2.1.9.2 Teoría del indicio razonable. Esta teoría considera la flagrancia presunta dada las circunstancias sí, no obstante, el agente es sorprendido en flagrante delito, se ocupa de los elementos de prueba descubiertos, inmediatos, como los objetos, las huellas o las declaraciones, la cuasi flagrancia, en este caso, protege la eficacia disposición penal sin privar derecho a la defensa (Roxin, 2012).

2.1.9.3 Teoría de la presunción de autoría en tiempo próximo. En el contexto de esta teoría, la cuasi flagrancia existe cuando el sospechoso se descubre en un tiempo cercano a la comisión del delito y con evidencias materiales que lo ligan directamente a la conducta.

Esta presunción procesal responde a la necesidad de evitar el fraude de la ley y garantiza una pronta respuesta judicial, siempre sujeto a proporcionalidad y control judicial (Binder, 2011).

2.1.10 Concepto de la flagrancia delictiva

Es necesario resaltar que el término proviene de la voz *flagrare*, que significa arder.

Desde la etimología del delito flagrante, la expresión mencionada arriba trata de un hecho que palpita y se manifiesta de manera convincente ante el observador o el testigo directo, que se está cometiendo efectivamente el delito en ese instante (Hoyos, 2022).

La flagrancia se conoce como un concepto del delito en el que se captura al individuo realizando el crimen o justo después de haberlo hecho, en circunstancias en las que se supone perfectamente su participación (Mio, 2025).

Este pretende impulsar una respuesta procesal más ágil, ya que la presunción se fortalece con un elemento probatorio adicional y la contemporaneidad de la acción (Montoya et al., 2022).

Para el sistema procesal penal peruano, la flagrancia es una causa habilitante para la detención sin mandato judicial (Valencia, 2016)

2.1.11 Fundamentos constitucionales de la flagrancia

La figura de la flagrancia presenta raíces constitucionales bien precisas, vinculadas a los valores o principios de legalidad de la actuación estatal; el derecho a la libertad personal, u obligación de justificarse respecto a las autoridades; y el debido proceso, con especial atención hacia la eficacia en la persecución.

Corresponde a la flagrancia a situación en que las autoridades pueden intervenir de inmediato en cuanto el delito ha sido presenciado o los agentes se hallen en posesión inmediata de evidencias para justificar una limitación excepcional de la libertad en orden a asegurar la efectividad de la justicia penal. En lo procesal, el tratamiento de la figura de la flagrancia deberá respetar este criterio de conciliación (Agip, 2022).

2.1.12 Jurisprudencia relevante sobre flagrancia en el Perú

El Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han desarrollado criterios para delimitar la flagrancia, estableciendo que debe existir una percepción directa del hecho delictivo o una inmediatez temporal y personal en la aprehensión.

Sentencias como el Expediente N.º 00728-2008-PHC/TC han precisado que la flagrancia no puede extenderse de manera arbitraria y que la privación de libertad debe estar sujeta a control judicial inmediato, evitando abusos en su aplicación.

2.1.13 Dimensiones de la fragancia delictiva

2.1.13.1 Flagrancia propiamente dicha. La flagrancia propiamente dicha se configura cuando el sujeto es hallado en el momento exacto de la comisión del delito, siendo sorprendido por la autoridad o por un particular. Implica una coincidencia temporal y espacial entre la acción delictiva y la intervención, sin margen apreciable entre la ejecución y la detención.

Es la forma más evidente de flagrancia y, en consecuencia, la que menos debate genera respecto a la verificación de los hechos (Ibañez, 2018).

Se destaca la relevancia del iter criminis o consumación de la actividad delictiva. Así, en los diversos escenarios en los que una persona sea sorprendida y detenida conforme a lo señalado, se considera que el sujeto no ha huido ni ha intentado hacerlo (Valencia, 2016).

2.1.13.2 Cuasi flagrancia. La cuasi flagrancia se presenta cuando, inmediatamente después de la comisión del delito, el autor es descubierto, perseguido o detenido, ya sea porque fue identificado por la víctima, testigos o mediante otros indicios directos.

Aunque no se le sorprende en el acto, existe una inmediatez temporal suficiente que permite vincularlo inequívocamente con el ilícito.

Este supuesto mantiene la urgencia procesal y la validez de la detención sin orden judicial delictiva. (Ibañez, 2018).

Según Valencia (2016), esta tipología se encuentra contemplada en el artículo 259 del Código Procesal Penal (CPP), y se aplica cuando la persona calificada como agente es descubierta por un individuo, pero logra huir, de modo que su detención ocurre posteriormente a la fuga.

2.1.13.3 Flagrancia presunta o inferida. La flagrancia presunta o inferida ocurre cuando, sin haber sorprendido directamente al sujeto durante o inmediatamente después del delito, se infiere razonablemente su autoría a partir de indicios objetivos y actuales, como hallarse en posesión de bienes sustraídos, portar instrumentos usados para el delito o presentar rastros físicos vinculados a la infracción.

Aunque su constatación es menos directa, el marco legal la admite siempre que los indicios sean suficientes y estén estrechamente ligados al hecho delictivo (Hoyos, 2022)

Según lo estipulado en el artículo 259, inciso 4 del Código Procesal Penal (CPP), posterior a los enunciados previamente mencionados, la inmediatez personal no adquiere la misma relevancia, ya que se relaciona con diversas situaciones evidentes vinculadas al accionar

delictivo, considerando los elementos presentes en el lugar donde se desarrollaron los hechos (Valencia, 2016).

2.1.14 Experiencia comparada en Latinoamérica

En diversos países de Latinoamérica, la tramitación de procesos penales por casos de flagrancia ha sido incorporada como mecanismo para agilizar la respuesta judicial y descongestionar los sistemas de justicia.

En Chile, el procedimiento abreviado y la audiencia de control de detención permiten resolver casos simples en plazos reducidos, siempre que exista admisión de los hechos por el imputado (Riego, 2017).

En Colombia, la Ley 906 de 2004 regula la captura en flagrancia y habilita audiencia preliminar inmediata para la imputación y eventual imposición de medidas (Enríquez, 2017).

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal establece audiencias directas dentro de las 24 horas posteriores a la aprehensión.

Estas experiencias evidencian que, aunque comparten la finalidad de celeridad procesal, varían en los estándares de protección de derechos y en la amplitud de facultades otorgadas a la fiscalía y la policía (Asimbaya et al., 2024).

2.1.15 Definición de términos básicos

- **Acusación Fiscal.** Se entiende como el acto procesal en el que el fiscal, en representación del Ministerio Público, formula de manera formal la imputación contra una persona, exponiendo los elementos de convicción que respaldan la procedencia de su sometimiento a juicio.

Este acto constituye la culminación de la etapa de investigación y la transición hacia el proceso de enjuiciamiento, al considerarse que existen fundamentos suficientes para sostener la acusación (Ministerio Público, 2020).

- **Audiencia de Proceso Inmediato.** Es la diligencia judicial en la que se desarrollan las etapas esenciales del proceso penal abreviado, aplicable a casos de flagrancia u otros supuestos previstos por ley, con el fin de dictar sentencia en el menor tiempo posible (Paye et al., 2025).
- **Conducción en Estado de Ebriedad.** Consiste en la acción de manejar un vehículo automotor superando el límite legal permitido de alcohol en sangre, lo que constituye un delito contra la seguridad pública por poner en riesgo la integridad de las personas (Armaza, 2025).
- **Confesión Sincera.** Es la manifestación voluntaria y veraz del imputado, reconociendo su participación en el hecho delictivo, lo cual puede considerarse una circunstancia atenuante en la determinación de la pena (Espinoza, 2023).
- **Elementos de Convicción.** Son los medios probatorios recabados durante la investigación preliminar que generan un grado razonable de certeza sobre la existencia del delito y la vinculación del imputado (Santillán et al., 2021).
- **Flagrancia Delictiva.** Corresponde a la circunstancia en la que un individuo es descubierto mientras ejecuta un delito o en un momento inmediato posterior a su consumación, existiendo indicios o pruebas directas que lo relacionan inequívocamente con el acto ilícito cometido (Sandoval, 2022).
- **Flagrancia Presunta.** Es aquella que se configura cuando, sin presenciar directamente el hecho, existen indicios inmediatos y suficientes que permiten inferir de manera razonable la participación del imputado (García, 2019).
- **Ministerio Público.** Es una entidad autónoma responsable de garantizar el respeto a la legalidad, dirigir la investigación y persecución de los delitos, así como velar por la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal (Alave, 2024).

- **Proceso Inmediato.** Es una vía procesal especial caracterizada por su celeridad, que permite juzgar y sentenciar en plazos reducidos determinados delitos, principalmente aquellos cometidos en flagrancia (Vera y Ortega, 2024).
- **Sentencia Condenatoria.** Es la resolución judicial que declara la culpabilidad del acusado, imponiendo la pena correspondiente tras valorar las pruebas aportadas durante el juicio (Monsalve, 2024).

III MÉTODO

El paradigma positivista sostiene que el conocimiento válido se obtiene de la observación empírica y la verificación objetiva.

Considera la realidad independiente del investigador y promueve métodos científicos cuantitativos para identificar patrones, relaciones causales y comprobar hipótesis de manera reproducible, enfatizando la neutralidad y objetividad.

En ciencias sociales y criminología, se aplica para analizar fenómenos mediante datos cuantificables, con el fin de establecer relaciones causales verificables y descubrir regularidades observables (Bernal, 2022).

Este enfoque epistemológico prioriza la objetividad, la precisión y la posibilidad de replicar los resultados, fundamentando la construcción teórica en datos empíricos observables y medibles que permitan generar conclusiones sustentadas en evidencia verificable (Kuhn, 1962).

El enfoque cuantitativo constituye una metodología de investigación orientada a la recolección y análisis de datos numéricos con el propósito de describir fenómenos, examinar relaciones y contrastar hipótesis.

Este enfoque se distingue por su énfasis en la objetividad, la precisión y la replicabilidad de los resultados, utilizando instrumentos estandarizados como encuestas y cuestionarios.

Los datos obtenidos son procesados mediante técnicas estadísticas que permiten identificar patrones y asociaciones verificables entre las variables analizadas (Castañeda, 2022).

Las identificaciones de estos resultados permiten en generalizar a partir de datos seguros y muestras, lo que garantiza la replicación y la verificación de sus resultados, lo que otorga la base empírica en la formulación de principios y de las decisiones.

En general, lo investigado abarca valores muy generales que han permitido su generalización y uso en otras ciencias (Sánchez, 2019).

3.1 Tipo de investigación

De tipificación aplicada direccionada a la resolución de problemas concretos mediante la utilización de conocimientos científicos previamente establecidos, priorizando la obtención de resultados prácticos sobre la generación de teorías (Ramos, 2020).

Este tipo de estudio adapta principios teóricos a contextos reales (Sánchez et al., 2023).

Por su parte, el nivel explicativo busca comprender las causas y mecanismos que originan un fenómeno determinado, superando la simple descripción o correlación de variables.

Su propósito es responder al “por qué” de los hechos, identificando los factores que intervienen y la forma en que se interrelacionan (Sánchez y Murillo, 2022; Sánchez, 2024).

El diseño no experimental se distingue porque el investigador observa los fenómenos en su contexto natural sin manipular variables.

Se aplica cuando los experimentos controlados son inviables o poco éticos, permitiendo identificar relaciones y patrones de manera no intrusiva (Valderrama, 2019).

Finalmente, el diseño de corte transversal recopila información en un único momento temporal, con el objetivo de ofrecer una representación instantánea de una situación o fenómeno.

Los datos se obtienen de distintos individuos o grupos de forma simultánea, lo que facilita la descripción y comparación de comportamientos o características sin evaluar cambios en el tiempo. Este tipo de estudio resulta útil para identificar tendencias o asociaciones presentes en una población, aunque no permite establecer causalidades (Sánchez, 2024).

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto total de individuos, grupos, sucesos o elementos que comparten características específicas y sobre los cuales se pretende adquirir conocimiento o establecer inferencias (Hernández y Mendoza, 2018).

Representa el universo al que se orientan los resultados del estudio.

En la presente investigación, la población está integrada por 70 especialistas en derecho penal pertenecientes al distrito fiscal del Callao, durante el año 2025.

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto representativo de la población total, elegido con el objetivo de recolectar información y permitir inferencias precisas sin necesidad de examinar a todos los miembros del universo (Sánchez et al., 2020).

Para el presente estudio, se decidió abarcar la totalidad de la población, conformada por 70 especialistas en Derecho Penal del Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.

3.2.3. Muestreo

Se desarrolló un muestreo censal es un procedimiento mediante el cual se examina a todos los miembros que integran una población, eliminando la necesidad de seleccionar una muestra parcial.

Este método permite obtener información integral, evitando errores derivados de la inferencia estadística.

Se aplica principalmente cuando el número de sujetos es reducido o cuando se busca alcanzar un conocimiento preciso y detallado de cada elemento del grupo analizado (Otzen y Manterola, 2017).

En el presente estudio, se empleó este tipo de muestreo por abarcar un universo limitado y manejable de 70 especialistas en Derecho Penal del Distrito Fiscal del Callao.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. *Definición conceptual de la variable independiente. Proceso inmediato*

Es un procedimiento penal especial que permite iniciar y tramitar la acción penal de manera rápida frente a delitos flagrantes, garantizando celeridad, economía procesal y respeto a derechos fundamentales (Guzman, 2021).

3.3.2. *Definición operativa de la variable independiente. Proceso inmediato*

La definición operativa se compone de las dimensiones propuestas las cuales son:

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente. Proceso inmediato

Dimensiones	Indicadores
Conducción en Estado de Ebriedad o drogadicción	Detención en situación de flagrancia. Aplicación del Principio de Oportunidad. Dosaje etílico mayor a 0.5 g/l. Confesión corroborada con otros elementos.
Confesión sincera	Prestada libremente y en plenas facultades. Ante juez o fiscal con abogado.
Elementos de convicción suficientes	Medios probatorios que acrediten el hecho. Identificación del presunto autor. Identificación de partícipes del delito.

3.3.3. *Definición conceptual de la variable dependiente. Flagrancia delictiva*

Se concibe como aquella circunstancia en la que un individuo es descubierto en el mismo momento de la comisión de un delito o instantes posteriores a su ejecución, lo que posibilita su detención inmediata y contribuye a asegurar la eficacia del proceso penal al facilitar la obtención de pruebas directas y la rápida actuación de las autoridades (Machuca, 2022).

3.3.4. *Definición operativa de la variable dependiente. Flagrancia delictiva*

La definición operativa se estructura a partir de las dimensiones planteadas, las cuales comprenden:

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente. Flagrancia delictiva

Dimensiones	Indicadores
Flagrancia propiamente dicha	Presencia del imputado en el lugar. Intervención policial inmediata. Comisión del hecho en tiempo real.
Cuasi flagrancia	Hallazgo del imputado dentro de 24 horas. Intervención policial inmediata. Relación directa con el hecho.
Flagrancia presunta o inferida	Identificación por la víctima. Identificación por la policía. Hallazgo del imputado dentro de 24 horas.

3.4 Instrumentos

Según Bernal (2016), un cuestionario es un instrumento con preguntas sistemáticas para recopilar información precisa sobre actitudes, conductas, percepciones o experiencias de los participantes, aplicable escrita, digital o verbalmente.

Las principales importancias del cuestionario radican en los siguientes aspectos:

- Facilita recopilar información extensa de forma estructurada y uniforme, permitiendo análisis y comparación sistemática.
- Proporciona preguntas estandarizadas, garantizando respuestas homogéneas entre los participantes, lo que incrementa la validez y confiabilidad de los resultados.
- Posee una amplia versatilidad, pudiendo aplicarse en diversos ámbitos, como estudios sociales, educativos o de salud.
- Favorece la cuantificación estadística de la información, permitiendo identificar tendencias y patrones significativos.
- Representa una opción económica y eficiente, al requerir menos recursos y tiempo que otros métodos de recolección de datos, como entrevistas o grupos focales.

3.5 Procedimientos

El procedimiento para evaluar una hipótesis mediante regresión logística ordinal comienza con la definición de la relación entre una variable dependiente ordinal y una o más variables independientes.

Posteriormente, se realiza un análisis exploratorio de los datos para verificar que se cumplan los supuestos del modelo.

Se ajusta la regresión y se estiman los parámetros que indican cómo las variables independientes influyen en la probabilidad de que la dependiente pertenezca a categorías superiores.

Finalmente, se aplican pruebas de significancia y razón de verosimilitud para evaluar el ajuste del modelo y confirmar la validez de la hipótesis (Sánchez et al., 2023).

3.6 Análisis de datos

Para la descripción de la parte de análisis de datos, debe considerarse que consta de dos secciones: descriptiva e inferencial.

La primera incluye una tabla de frecuencia con porcentaje, la cual transmite la información sobre las distribuciones de la variable dependiente ordinal.

Asimismo, el gráfico de barras que acompaña la tabla permite visualizar los valores y distribuciones, lo cual ayuda a comprender la importancia de los datos.

Según Caycho et al. (2019), en la sección de inferencia, es adecuada la regresión logística ordinal, la cual considera cómo las variables predictoras afectan la probabilidad de los criterios de involucramiento superior de la variable independiente.

El modelo arroja un factor ajustado que indica la magnitud de la influencia de la variable predictora, así como la significancia que muestra cuáles variables influyeron de manera estadísticamente significativa.

Igualmente, el factor de determinación de Nagelkerke calculado, muestra el porcentaje de variabilidad en la variable dependiente explicada por el modelo. El análisis provee la posibilidad de interpretar cómo se relacionan las variables y si el modelo corresponde a datos (Sánchez et al., 2023).

3.7 Consideraciones éticas

Las consideraciones éticas de este estudio incluyen informar a todos los participantes completamente sobre el propósito del estudio y de los datos al respecto, y dar el consentimiento antes de participar de forma voluntaria.

La identidad de los participantes y la información confidencial están seguras, y solo el equipo de investigación tiene acceso a los datos.

Además, se daña un daño delicado o psicológica y se brinda apoyo durante situaciones delicadas, y se asegura que la recolección sea anónima.

Los resultados se informan de manera honesta y precisa y sin manipulación o presión alrededor del material.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

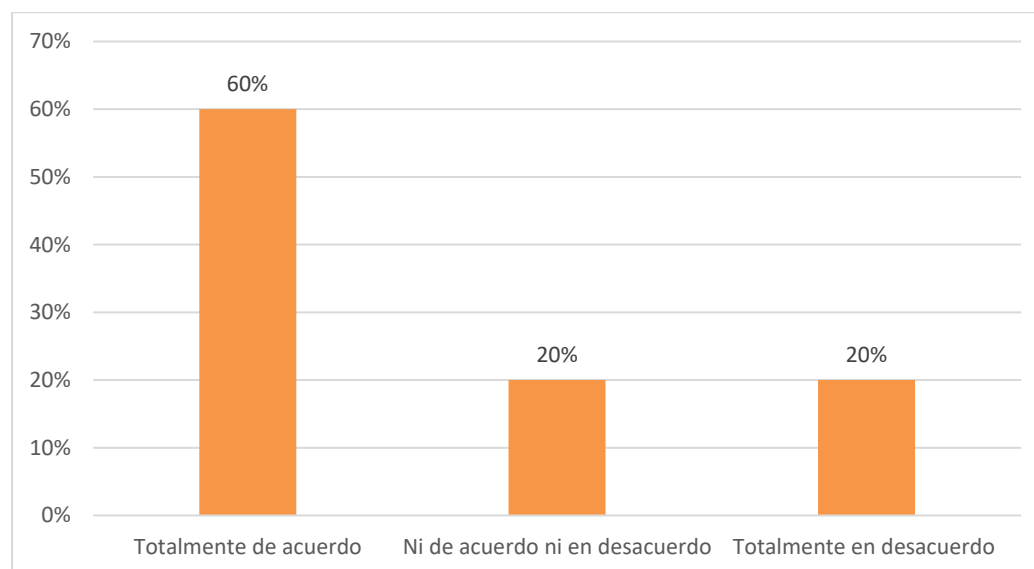
Tabla 3

Frecuencia de la variable independiente. Proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	42	60
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	20
	Totalmente en desacuerdo	14	20
	Total	70	100

Figura 1

Histograma de la variable independiente. Proceso inmediato



Nota. Un 60 % de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo con el manejo asociado al proceso inmediato, mientras que el 20 % adoptó una posición neutral y otro 20 % manifestó total desacuerdo.

Estos resultados evidencian una percepción favorable respecto a la eficacia del proceso inmediato en los casos de flagrancia, resaltando la relevancia de la detención en el acto, la confesión corroborada y la identificación del autor como elementos esenciales para asegurar la celeridad, transparencia y efectividad procesal dentro del sistema penal.

Asimismo, se evidencia que la presencia del abogado defensor y el respeto a los derechos fundamentales son considerados elementos indispensables para preservar la legitimidad del procedimiento penal.

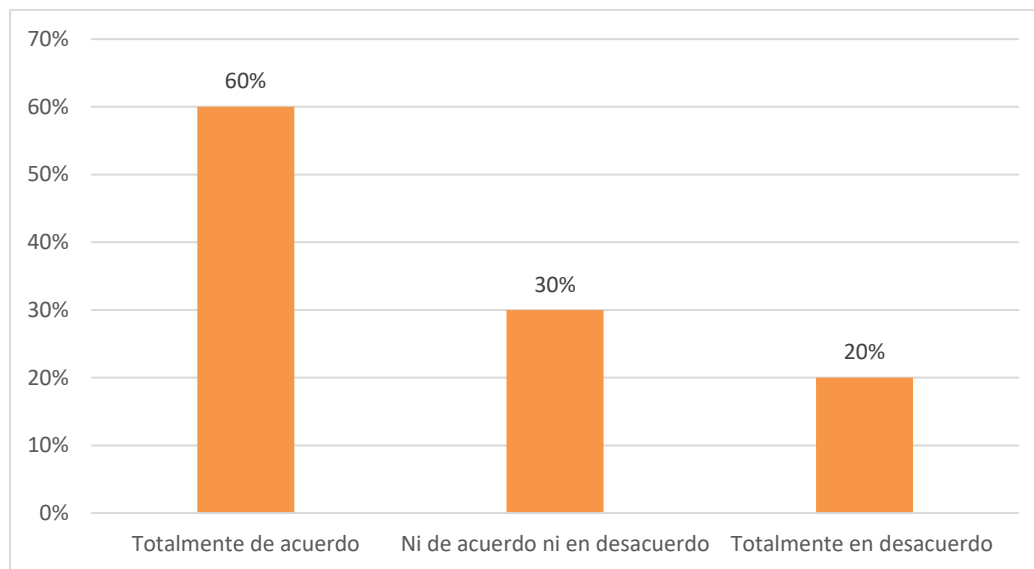
Tabla 4

Frecuencia de la dimensión. Flagrancia propiamente dicha

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	42	60
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	30
	Totalmente en desacuerdo	7	20
	Total	70	100

Figura 2

Histograma de la dimensión. Flagrancia propiamente dicha



Nota. Un 60 % de los encuestados están totalmente de acuerdo con el manejo de la flagrancia propiamente dicha, mientras que el 30 % adoptó una posición neutral y el 10 % expresó total desacuerdo.

Estos resultados reflejan una valoración mayoritariamente positiva respecto a la aplicación de esta figura procesal, evidenciando que la mayoría reconoce su eficacia en la

persecución penal inmediata y su contribución a la celeridad y efectividad en la administración de justicia.

Estos resultados reflejan una percepción mayoritariamente favorable hacia la eficacia probatoria y procesal que ofrece la flagrancia. Los participantes reconocen que la presencia del imputado en el lugar del hecho y la intervención policial inmediata son factores clave para garantizar la preservación de las pruebas y el respeto al debido proceso.

Asimismo, se considera que la verificación del delito en tiempo real fortalece la acusación penal, asegurando una actuación más eficiente y transparente por parte de las autoridades.

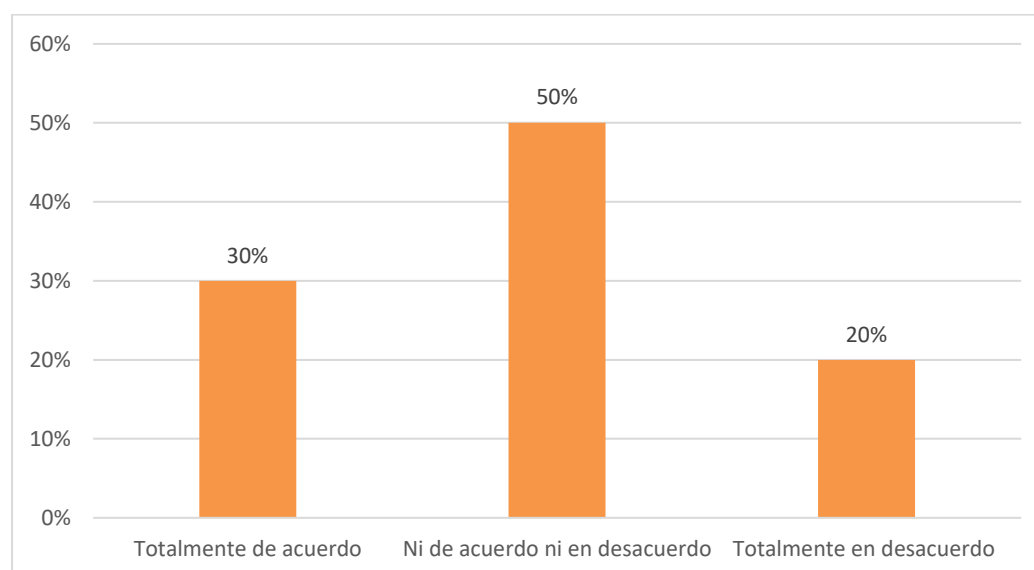
Tabla 5

Frecuencia de la dimensión. Cuasi flagrancia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	21	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	35	50,0
	Totalmente en desacuerdo	14	20,0
	Total	70	100,0

Figura 3

Histograma de la dimensión. Cuasi flagrancia



Nota. Se evidencia que el 50 % de los encuestados se mostró neutral respecto a la dimensión cuasi flagrancia, mientras que el 30 % manifestó estar totalmente de acuerdo y el 20 % totalmente en desacuerdo.

Estos resultados revelan una posición moderada frente a la efectividad de esta figura jurídica. Los participantes reconocen que hallar al imputado dentro de las 24 horas posteriores al hecho mantiene la validez de la flagrancia y contribuye a la eficacia procesal, aunque persisten dudas sobre su aplicación práctica.

Asimismo, se valora que la intervención policial inmediata reduce el riesgo de fuga y permite una captura oportuna, facilitando la continuidad del proceso penal.

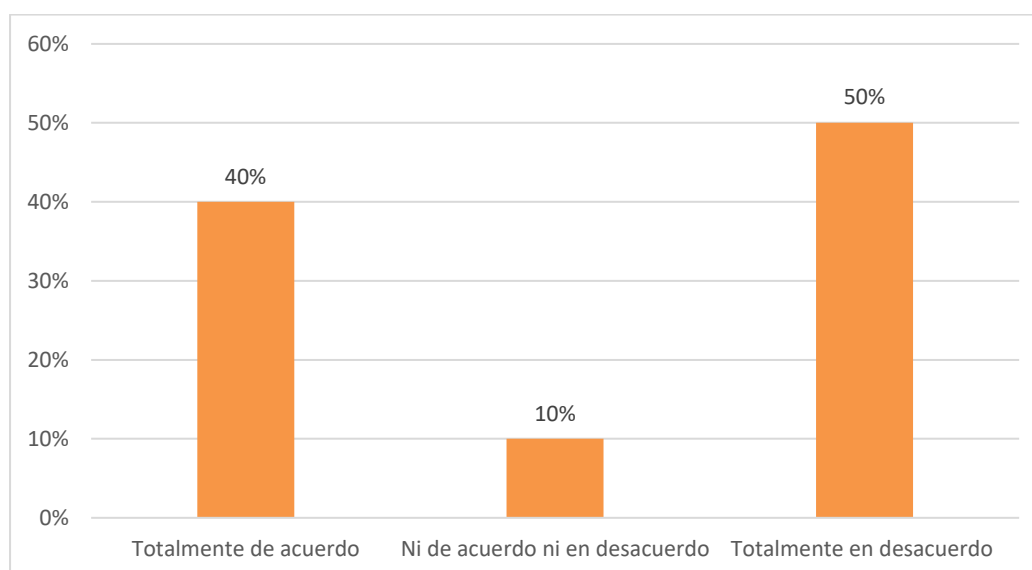
Tabla 6

Frecuencia de la dimensión. Flagrancia presunta o inferida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	28	40
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10
	Totalmente en desacuerdo	35	50
	Total	70	100

Figura 4

Histograma de la dimensión. Flagrancia presunta o inferida



Nota. Se muestra que el 50 % de los encuestados se manifestó totalmente en desacuerdo con la dimensión flagrancia presunta o inferida, mientras que el 40 % estuvo totalmente de acuerdo y solo el 10 % neutral.

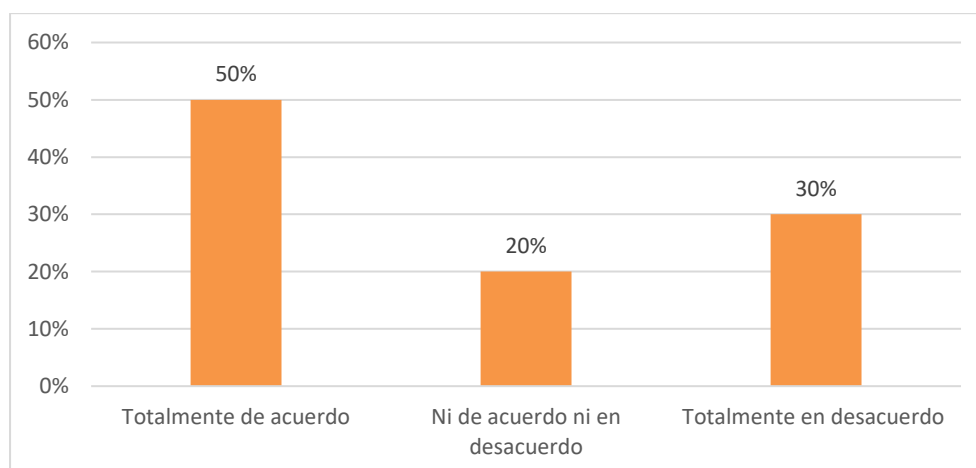
Este resultado refleja una división significativa de percepciones sobre la legitimidad y eficacia de esta modalidad. Aunque algunos participantes consideran que la identificación del imputado por la víctima o por la policía puede ser suficiente para configurar la flagrancia presunta, la mayoría duda de su fiabilidad probatoria y teme vulneraciones al principio de presunción de inocencia.

En ese sentido, se evidencia una preocupación por la posible subjetividad en los testimonios y reconocimientos, así como por la falta de evidencias materiales directas, lo cual debilita la validez del proceso penal basado exclusivamente en inferencias o identificaciones indirectas.

Tabla 7 Frecuencia de la variable dependiente. *Flagrancia delictiva*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	35	50
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	20
	Totalmente en desacuerdo	21	30
	Totalmente de acuerdo	70	100

Figura 5 Histograma de la variable dependiente. *Flagrancia delictiva*



Nota. Los resultados evidencian que la mitad de los encuestados (50 %) manifestó total acuerdo con los enunciados vinculados a la flagrancia delictiva, reflejando una percepción positiva respecto a su aplicación.

En contraste, el 30 % expresó desacuerdo, lo que sugiere la existencia de dudas o críticas sobre su correcta implementación.

Finalmente, el 20 % adoptó una posición neutral, indicando un nivel intermedio de valoración o desconocimiento del tema entre los participantes.

Estos resultados reflejan una percepción mayoritariamente positiva respecto a la efectividad del accionar policial y la validez de las pruebas en casos de flagrancia.

Sin embargo, una proporción relevante de participantes expresó dudas sobre la solidez jurídica de esta figura, especialmente cuando se basa en identificaciones presuntas o hallazgos posteriores.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. La incoación del proceso inmediato tiene una influencia significativa en los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

Ho. La incoación del proceso inmediato no tiene una influencia significativa en los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	41,839			
Final	,000	41,839	4	,000

Nota. El análisis estadístico mostró un nivel de significancia de 0.000, valor que se encuentra por debajo del umbral estándar de 0.05.

Este resultado respalda el rechazo de la hipótesis nula (Ho) y la aceptación de la hipótesis alternativa (Ha), estableciéndose que la aplicación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa en la atención de los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.

Tabla 9

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,866
Nagelkerke	,809
McFadden	,500

Nota. El coeficiente de Nagelkerke, con un valor de 0.809, evidencia que el modelo logra explicar cerca del 80.9 % de la variabilidad existente entre la incoación del proceso inmediato y los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, demostrando así una elevada capacidad explicativa y un fuerte grado de asociación entre ambas variables.

4.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1

Ha. La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa en los casos de flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

Ho. La incoación del proceso inmediato no ejerce una influencia significativa en los casos de flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

Tabla 10

Contrastación de la primera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	49,111			
Final	,000	49,111	4	,000

Nota. Se observa un valor de significancia (Sig.) de 0.000, inferior al umbral crítico de 0.05, lo que evidencia que el modelo presenta una validez estadística significativa.

En virtud de este resultado, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha), concluyéndose que la incoación del proceso inmediato incide de manera significativa en los casos de flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.

Tabla 11

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,803
Nagelkerke	,790
McFadden	,622

Nota. El valor de Nagelkerke (0.790) indica que el modelo explica aproximadamente el 79 % de la variabilidad de la variable dependiente, lo que evidencia un ajuste alto y consistente entre las variables incluidas.

4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

Ha. La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa en los casos de cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

Ho. La incoación del proceso inmediato no ejerce una influencia significativa en los casos de cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

Tabla 12

Contrastación de la segunda hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	47,022			
Final	,000	47,022	4	,000

Nota. Se obtuvo un valor de significancia de 0.000 ($p < 0.05$), lo que confirma que el modelo posee relevancia estadística.

En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha), determinándose que la incoación del proceso inmediato tiene una influencia significativa en los casos de cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.

Tabla 13

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,877
Nagelkerke	,703
McFadden	,477

Nota. El coeficiente de Nagelkerke (0.703) evidencia un elevado nivel de capacidad explicativa del modelo, lo que indica que la incoación del proceso inmediato permite predecir con precisión la ocurrencia de los casos analizados.

4.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3

Ha. La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa por fragancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

Ho. La incoación del proceso inmediato no ejerce una influencia significativa por fragancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.

Tabla 14

Contrastación de la tercera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	52,772			
Final	,000	52,772	4	,000

Nota. Se obtuvo una significancia estadística de 0.000, valor que evidencia una mejora sustancial del modelo final en comparación con el modelo que incluye únicamente el intercepto.

Este resultado confirma que la incoación del proceso inmediato tiene una influencia significativa en los casos de fragancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.

Tabla 15

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,798
Nagelkerke	,702
McFadden	,755

Nota. De manera específica, el coeficiente de Nagelkerke (0.702) revela que cerca del 70.2 % de la variabilidad observada en los casos de fragancia presunta o inferida es explicada por la incoación del proceso inmediato, evidenciando una sólida capacidad predictiva del modelo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Un 60 % de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con los enunciados vinculados al proceso inmediato, mientras que un 20 % se mantuvo en posición neutral y otro 20 % expresó desacuerdo total.

En cuanto a la flagrancia delictiva, el 50 % de los participantes indicó estar plenamente de acuerdo, el 30 % en desacuerdo y el 20 % adoptó una postura neutral.

Estos datos revelan una percepción mayoritaria favorable hacia la eficacia del proceso inmediato en situaciones de flagrancia, lo cual evidencia la aceptación de este mecanismo como instrumento de respuesta penal rápida y efectiva.

Estos hallazgos son coherentes con lo expuesto por Vásquez y Colín (2025), quienes señalan que el procedimiento inmediato en México es una herramienta jurídica diseñada para acelerar la justicia penal en delitos en flagrancia, desapareciendo etapas procesales para incrementar la eficiencia.

No obstante, los autores advierten que en la medida en que esta pretensión se vuelve norma antidemocrática y sus partes no están preparadas, podría violentarse el derecho a la audiencia, la defensa y las garantías del debido proceso, subrayando la necesidad de insuflar un equilibrio que supere esta “tentación” entre eficiencia procesal y protección de derechos humanos.

Del mismo modo, Ojeda y Medina (2024), constatan que, aunque el procedimiento abreviado en Ecuador ha intentado aligerar la carga procesal, ha amenazado con traspasar la raya sobre derechos fundamentales según la apreciación de los autores, y han abogado por un fortalecimiento del modelo de sana defensa, fundamental para el derecho penal.

Cubas (2025), insiste en que la proporcionalidad y la celeridad en el procedimiento inmediato por flagrancia son ejes centrales de un sistema judicial eficiente.

El autor señala que la relación debida entre investigación, intervención judicial proactiva y medidas procesales judiciales permiten tomar decisiones justas y rápidas, ausente, impacta la legitimidad institucional.

Sin embargo, el explorado por Chicoma et al. (2024), subraya, por último, que la presión por resultados penales óptimos compromete aún más la legítima defensa judicial.

Sobre la segunda discusión, un 60 % de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con los enunciados vinculados a la flagrancia propiamente dicha, mientras que un 30 % adoptó una posición neutral y un 10 % expresó desacuerdo total.

Este patrón evidencia una percepción mayoritariamente favorable hacia la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia, considerándolo un mecanismo eficaz para asegurar la respuesta penal rápida ante delitos evidentes.

En cuanto al nivel de ajuste del modelo, la Tabla 11 muestra un coeficiente de Nagelkerke de 0,790, lo que significa que el modelo explica aproximadamente el 79 % de la variabilidad de la variable dependiente.

Este valor refleja una alta capacidad explicativa y consistencia interna, lo que refuerza la validez estadística de la relación entre las variables analizadas.

En el ámbito de la teoría y la comparación, Garcés et al. (2023), afirman que la exigencia de admisión de culpabilidad como condición para acceder al proceso penal directo es contraria a principios constitucionales fundamentales como la presunción de inocencia y la prohibición de la autoincriminación.

Este esquema reduce la imparcialidad del Ministerio Público, debilitando la equidad procesal y la confianza social en la administración de justicia.

De manera similar, Intriago y Molina (2021), señala que entre la fiscalía y el procesado antes del juicio reduce los tiempos de un proceso y los gastos en personal y se evitan juicios

completos innecesarios. Sin embargo, los autores aclaran que el artículo no valida la presunción de culpabilidad.

En correspondencia con el tema de la presente investigación, De la Cruz (2022), cita que la incoación del juicio oral sumario en los casos de delito flagrante requiere la distinción clara entre las formas de flagrancia, estricta, cuasi y presuntas, para respetar las garantías procesales.

El proceso de averiguaciones efectuado en los casos de cuasi flagrancia debe ser presencial, con el imputado y su defensor presente para asegurarse de que se cumpla el principio de legalidad y el derecho a la defensa.

También destaca los riesgos del proceso de flagrancia presunta, al afirmar que el fiscal debe actuar con precaución para no afectar la legitimidad de su institución y la confianza de la comunidad en la justicia penal.

Sobre la tercera discusión, los resultados muestran que el 50 % de los encuestados mantuvo una posición neutral respecto a la dimensión cuasi flagrancia, mientras que el 30 % manifestó estar totalmente de acuerdo y un 20 % expresó total desacuerdo.

Este comportamiento evidencia una percepción moderada sobre la efectividad del proceso inmediato en los casos de cuasi flagrancia, lo cual sugiere la existencia de criterios diferenciados en torno a su aplicación práctica dentro del sistema judicial.

Estos resultados concuerdan con los aportes de Gutiérrez et al. (2019), quienes afirman que el procedimiento abreviado en Ecuador, si bien resulta útil para asegurar la celeridad y disminuir la carga casuística, puede generar tensiones en relación al debido proceso, especialmente en relación a la presunción de inocencia y la no autoincriminación.

Del mismo modo, Ibáñez (2018), señala que la aplicación de la flagrancia afecta el ejercicio de la defensa en el nuevo proceso penal peruano, al restar la invención probatoria y el tiempo para una adecuada estrategia jurídica.

El autor señala que, producto de ello, la igualdad en el proceso puede verse comprometida y, por consiguiente, traer graves consecuencias en sanciones, lo que vislumbra la necesidad de aplicar el inmediato con estándares de razonabilidad, proporcionalidad y respeto al debido proceso.

Sobre la cuarta discusión, se observa que el 50 % de los encuestados manifestó estar totalmente en desacuerdo con la dimensión de flagrancia presunta o inferida, mientras que el 40 % se mostró totalmente de acuerdo y el 10 % adoptó una posición neutral.

También en este aspecto, Hoyos (2022), se refiere a la flagrancia delictiva como un mecanismo procesal eficaz para luchar contra la criminalidad en el Perú.

Por otro lado, el autor quiere recalcar su estudio aplicado realizado en una muestra de 379 abogados del Colegio de Abogados de Lima que puede manifestar el hecho de la flagrancia como una herramienta de alto impacto contra los bajos indicadores delictivos.

En cuanto a la detención por motivo flagrancia bajo el Código Procesal Penal, según Ascate (2021), menciona la importancia de dos factores, como la temporal mediatización y la actualización personal del delito.

Al mismo tiempo, delegó las declaraciones 3 y 4 del artículo 259 del CPP que desnaturalizan la flagrancia delictiva dieron lugar a su propuesta de cancelación.

También, en Carbonell (2020), el autor menciona que las modalidades de estudios inmediatos reformadas pueden ser flagrancia clásica, cuasi-flagrancia o material, flagrancia presunta o ex post ipso.

Finalizo este párrafo con Díaz (2019), que menciona la suspensión del tiempo por la Ley N.º 30558, que también aprueba la constitucionalidad de dos días como poco tiempo.

VI CONCLUSIONES

- Se determina que la incoación del proceso inmediato incide de manera significativa en los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.
El nivel de significancia ($p = 0.000$) respalda la validez estadística del modelo, mientras que el coeficiente de Nagelkerke (0.809) confirma una alta capacidad explicativa, demostrando que la variable independiente predice eficazmente la variabilidad de la dependiente.
- Se concluye que la incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa en los casos de flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.
La significancia ($p = 0.000$) confirman un sólido modelo, y el coeficiente de Nagelkerke (0.790) evidencia un ajuste considerable, mostrando que este mecanismo fortalece la eficacia y celeridad en la respuesta penal frente a delitos evidentes.
- Se verifica que la incoación del proceso inmediato tiene un efecto significativo en los casos de cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.
La significancia estadística ($p = 0.000$) y el coeficiente de Nagelkerke (0.703) reflejan una elevada capacidad explicativa, confirmando que este procedimiento contribuye a la correcta identificación y abordaje de situaciones en las que la flagrancia se manifiesta materialmente.
- Se establece que la incoación del proceso inmediato influye significativamente en los casos de flagrancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao durante el año 2025.
La significancia ($p = 0.000$) y el valor de Nagelkerke (0.702) evidencian una fuerte asociación entre las variables, demostrando la efectividad de este proceso en la administración judicial de los casos en los que la comisión del delito se deduce de indicios verificables.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda fortalecer el desarrollo del proceso inmediato en el Distrito Fiscal del Callao mediante la capacitación continua de fiscales y jueces, con el propósito de garantizar una interpretación uniforme de la flagrancia delictiva y asegurar su correcta utilización como mecanismo de celeridad y eficacia procesal.
- Asimismo, se sugiere implementar protocolos estandarizados para la incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia propiamente dicha, promoviendo una coordinación efectiva entre la PNP y el Ministerio Público.

Con ello se busca optimizar la respuesta penal frente a delitos evidentes, consolidando una justicia ágil, efectiva y transparente.

- Se recomienda reforzar la capacitación del personal fiscal en la identificación de la cuasi flagrancia, promoviendo la correcta valoración de los elementos probatorios inmediatos.

De esta manera, se garantizará el desarrollo del proceso inmediato se sustente en criterios técnicos y jurídicos sólidos, evitando errores en la determinación de responsabilidad penal.

- Se aconseja revisar los criterios legales y doctrinarios que sustentan la flagrancia presunta o inferida, promoviendo lineamientos claros que eviten interpretaciones arbitrarias.

VIII. REFERENCIAS

- Agip, J. (2022). Vulneración de principios y garantías al imputado en las Unidades de Flagrancia. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 99-135. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.650>.
- Alarcón, A., Bejarano, V., Castilla, J., Lujan, A., Valladares, Y., & Paz, M. (2022). Drunk driving. factors that influence its implementation and the deterrent ineffectiveness of the criminal type in north lima between 2015 and 2020. *Sapientia & Iustitia*, (4), 101–130. <https://doi.org/10.35626/sapientia.4.2.29>.
- Alave, W. (2024). El estudio de la evolución histórica del Ministerio Público para comprender su posición constitucional como titular de la acción penal pública. *Rev. Jur. Der.*, 13(20), 227-238. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102024000100011.
- Armaza, J. (2025). Review of the literature on traffic offenses. *Scielo Prints*, 1-12. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.11295>.
- Ascate, P. (2021). *La detención por flagrancia delictiva en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8019/Ascate%20P%C3%A9rez%20Pompeyo.pdf?sequence=1>.
- Asimbaya, E., Gil, B., & Ribadeneira, C. (2024). Special abbreviated procedure in the light of the Constitutional Court of Ecuador. *Iustitia Socialis*, 9(17), 50-69. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i17.3956>.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (5 ed.). Editoria Pearson.

- Bernal, M. (2019). The Police Function from the Perspective of Human Rights and Public Ethics. *Rev. IUS*, 13(44), 251-279. <https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.441>.
- Binder, A. (2011). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.
- Campos, E. (2018). *¿Qué son los elementos de convicción?* <https://lpderecho.pe/elementos-conviccion-edhin-campos-barranzuela/>
- Carbonell, A. (2020). *Proceso inmediato reformado en el código procesal penal peruano 2020*. [Tesis doctoral, Universidad Peruana de las Americas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/902/ARBILDO%20RAMIREZ%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cárdenas, K., & Salazar, M. (2021). The evaluation of evidence in criminal proceedings: a constitutional perspective. *Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n2/2218-3620-rus-13-02-160.pdf>.
- Castañeda, F. (2024). *Implicancias de una indebida aplicación del nuevo proceso inmediato como consecuencia de una errada apreciación de la flagrancia delictiva por los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Cutervo*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13746>.
- Castañeda, M. (2022). The scientificity of quantitative, qualitative and emerging methodologies. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, 16(1), 1-12. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2022.1555>.
- Caycho, C., Castillo, C., & Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios*. Universidad de Lima.
- Chicama, J., Urbina, D., & Gurreonero, E. (2024). Evaluation of the efficiency of the immediate process in cases of criminal flagrancy in Peru: A systematic review. *DerechoUCT*, 2(2), 30-46. <https://doi.org/10.46363/derecho.v4i2.-2>.

- Contreras, E. (2023). El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable obliga al legislador a fijar un plazo determinado del proceso. *Ius Vocatio*, 6(8), 51-93. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i8.842>.
- Cubas, M. (2025). *Análisis de la eficacia del Principio de proporcionalidad y celeridad en proceso inmediato por flagrancia delictiva*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/14163/Cubas%20Carrasco%2c%20Manuel%20Marthin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- De La Cruz, R. (2022). *Diligencias preliminares en flagrancia delictiva en delitos de homicidio calificado en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89324/De%20La%20Cruz_FRS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Díaz, C. (2019). *Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6625/1/REP_DERE_CINTHY_A.DIAZ_AMPLIACION%3%93N.PLAZO.DETENCIÓN%3%93N.FLAGRANCIA.DELICTIVA.TEST.PROPORCIONALIDAD.TRIBUNAL.CONSTITUCIONAL.INSTRUMENTOS.INTERNACIONALES.pdf.
- Enríquez, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 2, 1-37. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263744009/600263744009.pdf>.
- Espinoza, T. (2023). Early termination of trials and formal criminal justice in Perú. *Iustitia Socialis*, 8(14), 4-16. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2407>.

- Espinoza, Y. (2025). *El dilema del proceso penal: ¿garantía de justicia o barrera para su ejecución? un análisis entre formalidad y eficiencia procesal*.
<https://lpderecho.pe/dilema-proceso-penal-garantia-justicia-barrera-ejecucion-analisis-formalidad-eficiencia-procesal/>
- Ferraro, G. (2003). *Derecho procesal y garantías constitucionales*. Editorial Jurídica.
- Financial Times. (2025). *Broken Justice: how Europe let its courts decay*. Financial Times.
https://www.ft.com/content/1db340c7-c880-4159-bed2-15b8c10ccbc5?utm_source=chatgpt.com
- Gálvez, O. (2023). La vulneración del derecho del imputado en el proceso inmediato hacia una modificatoria del regulado proceso garantista penal. *Revista de Climatología*, 23, 599-608. <https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/06/Articulo-CS23-Oscar3.pdf>.
- Garcés, D., Montalvo, L., Marín, M., & Shiguango, E. (2023). Análisis del proceso abreviado y su impacto en la violación del derecho de defensa en lo concerniente a la salvaguardia contra la autoincriminación. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 11, 1-18. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3947>.
- García, L. (2019). *Derecho procesal penal peruano* (2 ed.). Editorial Jurídica del Perú.
- González, M. (2025). Vulnerability of the right to defence in the immediate process of flagrante delicto: applicability of the reasonable time limit. *Aula Virtual*, 5(12), 1456-1470. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14599081>.
- Gutiérrez, E., Cantos, R., & Durán, R. (2019). Vulneration of the due process in the abbreviated criminal procedure. *Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-414.pdf>.
- Gutiérrez, O., Fong, F., & Martín, P. (2023). The International Criminal Court: adversary or generator of world disorder. *JUS. Revista Jurídica. Cuerpo Académico De Derecho*

Constitucional. Facultad De Derecho Culiacán, 3(11), 87-112.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.10616527>.

Guzman, R. (2021). Between the immediate process and the right to effective defense: Constitutional guarantees and prior annotations on the reasonable time. *Revista de Derecho, 6(2)*, 68-79. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hoyos, N. (2022). *Flagrancia delictiva como instrumento procesal y la lucha contra la criminalidad en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/7035/TESIS%20COMPLETA%20HOYOS%20CUBAS%20NELY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Hoyos, N. (2022). *Flagrancia delictiva como instrumento procesal y la lucha contra la criminalidad en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/7035/TESIS%20COMPLETA%20HOYOS%20CUBAS%20NELY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Huayta, H. (2023). *Inadecuada aplicación de los supuestos de flagrancia del artículo 259 en los incisos 3 y 4 del código procesal penal en relación con el proceso inmediato*. [Tesis de grado, Universidad Tecnológica del Perú]. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/8233/H.Huayta_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1.

Ibañez, M. (2018). *La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3368/BC-TES-TMP-2199.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Ibañez, M. (2018). *La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3368/BC-TES-TMP-2199.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Intriago, M., & Molina, B. (2021). The abbreviated procedure and its rights-infringing approach. *Pol. Con.*, *6(11)*, 808-825. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3302/7341>.
- Jarama, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2019). The principle of celerity in the general organic code of processes, consequences in the audience. *Universidad y Sociedad*, *11(1)*, 314-323. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>.
- Kuhn, T. (1962). *La estructura de las revoluciones científica*. Fondo de Cultura Económica.
- Livia, M. (2024). *Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. http://45.177.23.200/bitstream/undac/5298/1/T026_70892423_T.pdf.
- Machuca, C. (2022). Las Unidades de Flagrancia en el Perú: algunos apuntes sobre su necesidad y su utilidad. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, *14(18)*, 55-76. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.652>.
- Maier, L. (2013). *Derecho procesal penal: fundamentos*. Hammurabi.
- Maldonado, V. (2025). *Jurisprudencia actual y relevante sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción*. LP - Pasión por el Derecho <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-conduccion-estado-ebriedad-drogadiccion/>
- Marín, R. (2024). The prohibition of sincere confession as a policy ineffective criminal. *Ius Vocatio*, *7(9)*, 143-158. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.970>.

- Mejía , J., Ludeña, G., & Cueva, N. (2025). The viability of the separation of judges (intermediate stage and preparatory investigation stage) in Peruvian criminal proceedings. *Revista InveCom.*, 5(3), 1-7. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14270752>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Manual de procedimiento para procesos inmediatos. MINJUSDH*. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/>
- Mío, J. (2025). Criminal flagrance: the need for effective control of legality by the public prosecutor's office. *Aula Virtual*, 5(12), 1600-1610. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14712172>.
- Monsalve, Y. (2024). Femicide, indictment and sentence as State response to violence against women. *Espacio abierto*, 31(4), 134-149. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7430432>.
- Montoya, J., Sisa, J., Cruz, A., & Cellan, J. (2022). Knowledge of flagrant crimes in legal professionals. *Conrado*, 18(88), 336-344. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v18n88/1990-8644-rc-18-88-336.pdf>.
- Moreno, J. (2022). *Tipos de flagrancia*. LP - Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jefferson-moreno-explica-tipos-flagrancia/>
- Ojeda, N., & Medina, V. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 120-128. <https://doi.org/10.62452/2q112t94>.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol.*, 35 81), 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>.
- Paye, D., Roman, C., & Rucoba, L. (2025). Virtual hearings, fairness and immediacy in the Peruvian judicial system. *Scielo Preprints*, 1-21. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/11280/20484/21126>.
- Pérez, A. (2014). *Derecho procesal penal: Sistema acusatorio y legislación comparada*. Editorial Porrúa.

- Rafael, A., Balcázar, H., Rojas, V., & Yache, E. (2023). Immediate reformed criminal proceedings and impact on the right of defense in flagrante delicto offenses. *Iustitia Socialis*, 8(2), 148-158. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2903>.
- Ramirèz, J. (2020). *Breves apuntes sobre el proceso penal inmediato*. LP - Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/breves-apuntes-sobre-el-proceso-penal-inmediato/>
- Ramos, C. (2020). The scope of an investigation. *CienciAmérica*, 9 (3), 1-5. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>.
- Riego, C. (2017). Waiver of the judgment's guarantees through the abbreviated procedure in Chile. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 3(3), 825-847. <https://www.redalyc.org/pdf/6739/673971399005.pdf>.
- Roxin, C. (2012). *Derecho procesal penal*. Marcial Pons.
- Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, 13(1), 1-21. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, A., & Murillo, A. (2022). Methodological approaches in historical research: quantitative, qualitative and comparative. *Debates hist.*, 9(2) , 147-181. <https://doi.org/10.54167/debates-por-la-historia.v9i2.792>.
- Sánchez, M. (2024). Participación ciudadana en la gestión de la política pública contra la violencia familiar. Lima Metropolitana. *Revista de Climatología*, 24, 1441-1454. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-RCLIMCS24_0156-Mario-Sanchez.pdf.
- Sánchez, M., Guillen, O., & Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadística no paramétrica*. Oscar Guillen Valle.

- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., & Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>
- Sandoval, S. (2022). Red handed arrest by private individuals: the problem of the fact that justifies it and the legitimate defense of the detainee. *Rev. cienc. soc.*, 80, 15-56. <http://dx.doi.org/10.22370/rcs.2022.80.3319>.
- Santillán, A., Vinueza, N., & Benavides, C. (2021). The principle of circumstantial connection in the Ecuadorian criminal process. *Dilemas contemp. educ. política valores*, 8(3), 1-18. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2663>.
- Santiváñez, J. (2025). *El proceso inmediato por conducción en estado de ebriedad*. <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Conudcci%C3%B3n-en-estado-de-ebriedad-LP.pdf>
- Tutucim, H., & Rojas, L. (2023). *Deficiencias funcionales del ministerio público y el requerimiento de proceso inmediato en el distrito judicial de Ucayali en el año 2021*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Ucayali]. <https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/a659db0b-4aee-4da0-ab0e-5d030225aafb/content>.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Valencia, N. (2016). *La flagrancia delictiva como instrumento procesal en la lucha contra la criminalidad*. Universidad Politécnica Amazónica. <http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2157/1.TESIS%20EN%20WORD%20E%20HUGO%20PONGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valle, C., & Palacios, E. (2021). *El proceso inmediato en caso de flagrancia y el derecho a la defensa en el distrito judicial de Huancavelica 2020*. [Tesis de grado, Universidad

Peruana de los Andes].

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4000/TESIS%20...pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Vásquez, A., & Colín, F. (2025). La Facultad exclusiva del Ministerio público en el Procedimiento Abreviado en México, violación de los Derechos Humanos y Procesales del Imputado. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 10(30), 159-197.

<https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i30.601>.

Vera, H., & Ortega, S. (2024). Principle of mediation and its application in telematic hearings.

Koinonía, 8(1), 30-50. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i1.2487>.

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025																											
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																								
<p>Problema General ¿Cuál es la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025?</p> <p>¿De qué manera influye la incoación del proceso inmediato por cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025?</p> <p>¿De qué manera influye la incoación del proceso inmediato por flagrancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025?</p>	<p>Objetivo General Determinar la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.</p> <p>Objetivos específicos Determinar la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.</p> <p>Analizar la influencia de la incoación del proceso inmediato por cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.</p> <p>Establecer la influencia de la incoación del proceso inmediato por flagrancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.</p>	<p>Hipótesis General La incoación del proceso inmediato tiene una influencia significativa en los casos de flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.</p> <p>Hipótesis específicas La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa en los casos de flagrancia propiamente dicha en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.</p> <p>La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa en los casos de cuasi flagrancia en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.</p> <p>La incoación del proceso inmediato ejerce una influencia significativa por flagrancia presunta o inferida en el Distrito Fiscal del Callao, año 2025.</p>	<p>Variable independiente. Proceso inmediato</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Conducción en Estado de Ebriedad o drogadicción</td> <td>Detención en situación de flagrancia.</td> <td>1-2</td> </tr> <tr> <td>Aplicación del Principio de Oportunidad.</td> <td>3-4</td> </tr> <tr> <td>Dosaje etílico mayor a 0.5 g/l.</td> <td>5-6</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Confesión sincera</td> <td>Confesión corroborada con otros elementos.</td> <td>7-8</td> </tr> <tr> <td>Prestada libremente y en plenas facultades.</td> <td>9-10</td> </tr> <tr> <td>Ante juez o fiscal con abogado.</td> <td>11-12</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Elementos de convicción suficientes</td> <td>Medios probatorios que acrediten el hecho.</td> <td>13-14</td> </tr> <tr> <td>Identificación del presunto autor.</td> <td>15-16</td> </tr> <tr> <td>Identificación de partícipes del delito.</td> <td>17-18</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Conducción en Estado de Ebriedad o drogadicción	Detención en situación de flagrancia.	1-2	Aplicación del Principio de Oportunidad.	3-4	Dosaje etílico mayor a 0.5 g/l.	5-6	Confesión sincera	Confesión corroborada con otros elementos.	7-8	Prestada libremente y en plenas facultades.	9-10	Ante juez o fiscal con abogado.	11-12	Elementos de convicción suficientes	Medios probatorios que acrediten el hecho.	13-14	Identificación del presunto autor.	15-16	Identificación de partícipes del delito.	17-18
			Dimensiones	Indicadores	Ítems																						
			Conducción en Estado de Ebriedad o drogadicción	Detención en situación de flagrancia.	1-2																						
				Aplicación del Principio de Oportunidad.	3-4																						
				Dosaje etílico mayor a 0.5 g/l.	5-6																						
			Confesión sincera	Confesión corroborada con otros elementos.	7-8																						
				Prestada libremente y en plenas facultades.	9-10																						
				Ante juez o fiscal con abogado.	11-12																						
			Elementos de convicción suficientes	Medios probatorios que acrediten el hecho.	13-14																						
				Identificación del presunto autor.	15-16																						
Identificación de partícipes del delito.	17-18																										
			<p>Variable dependiente. Flagrancia delictiva</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Flagrancia propiamente dicha</td> <td>Presencia del imputado en el lugar.</td> <td>1-2</td> </tr> <tr> <td>Intervención policial inmediata.</td> <td>3-4</td> </tr> <tr> <td>Comisión del hecho en tiempo real.</td> <td>5-6</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Cuasi flagrancia</td> <td>Hallazgo del imputado dentro de 24 horas.</td> <td>7-8</td> </tr> <tr> <td>Intervención policial inmediata.</td> <td>9-10</td> </tr> <tr> <td>Relación directa con el hecho.</td> <td>11-12</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Flagrancia presunta o inferida</td> <td>Identificación por la víctima.</td> <td>13-14</td> </tr> <tr> <td>Identificación por la policía.</td> <td>15-16</td> </tr> <tr> <td>Hallazgo del imputado dentro de 24 horas.</td> <td>17-18</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Flagrancia propiamente dicha	Presencia del imputado en el lugar.	1-2	Intervención policial inmediata.	3-4	Comisión del hecho en tiempo real.	5-6	Cuasi flagrancia	Hallazgo del imputado dentro de 24 horas.	7-8	Intervención policial inmediata.	9-10	Relación directa con el hecho.	11-12	Flagrancia presunta o inferida	Identificación por la víctima.	13-14	Identificación por la policía.	15-16	Hallazgo del imputado dentro de 24 horas.	17-18
Dimensiones	Indicadores	Ítems																									
Flagrancia propiamente dicha	Presencia del imputado en el lugar.	1-2																									
	Intervención policial inmediata.	3-4																									
	Comisión del hecho en tiempo real.	5-6																									
Cuasi flagrancia	Hallazgo del imputado dentro de 24 horas.	7-8																									
	Intervención policial inmediata.	9-10																									
	Relación directa con el hecho.	11-12																									
Flagrancia presunta o inferida	Identificación por la víctima.	13-14																									
	Identificación por la policía.	15-16																									
	Hallazgo del imputado dentro de 24 horas.	17-18																									
<p>METODOLOGÍA Tipo de investigación. Aplicado Nivel: Explicativo Diseño: No experimental – transversal Población: 70 Muestra: 70 Muestreo: No probabilístico “censal”</p>																											

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 16

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dr, Luis Begazo de Bedoya	Temático	Si existe suficiencia
Dr.. Mario Sánchez Camargo	Metodología	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumentos



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
POR CRITERIO DE JUECES**

I.DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez :Sanchez Sotomayor Segundo Ramiro
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Carrasco Salazar, Víctor Hugo

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTRO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		↓	↓	↓	↓	↓
		A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima 01 de agosto del 2025


FIRMA DEL JUEZ



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
POR CRITERIO DE JUECES**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Begazo de Bedoya, Luis Hernando
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Carrasco Salazar, Victor Hugo

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES		CRITERIO	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. D	CLARIDA	Está formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
12. DAD	OBJETIV	Permite medir hechos observables					X
13. DAD	ACTUALI	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
14. ZACIÓN	ORGANI	Presentación ordenada					X
15. NCIA	SUFICIE	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
16. NCIA	PERTINE	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
17. NCIA	CONSIST	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
18. NCIA	COHERE	Entre variables, indicadores y los ítems					X
19. LOGÍA	METODO	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
20. APLICACIÓN		Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)			A	B	C	D	E
--	--	--	---	---	---	---	---

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{\text{E}}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad Aprobado

Lugar: Lima, 09 de agosto del 2025





**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
POR CRITERIO DE JUECES**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Camargo Mario Rodolfo
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Carrasco Salazar, Victor Hugo

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
12. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
13. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
14. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
15. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
16. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
17. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
18. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
20. APLICACIÓN	Los datos permitan un tratamiento estadístico pertinente.					X

CORTEJO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidadAprobado.....

Lugar: Lima, 03 de agosto del 2025



FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

En la confiabilidad del instrumento por ser variables de escala ordinal se utilizó el Alfa de Cronbach.

La confiabilidad es la precisión del instrumento para medir la variable de interés.

A mayor fiabilidad será menor la cantidad de errores aleatorios e impredecibles que aparezcan al utilizarlo.

Tabla 17

Confiabilidad del instrumento de la variable independiente. Proceso inmediato

Alfa de Cronbach	N de elementos
,853	18

Nota. Mediante el SPSS en su versión 24 se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.853, se interpreta como una alta fiabilidad.

Tabla 18

Confiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Flagrancia delictiva

Alfa de Cronbach	N de elementos
,886	18

Nota. Mediante el SPSS en su versión 24 se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.886, se interpreta como una alta fiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3
Totalmente en desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Totalmente de acuerdo

	Variable Independiente: Proceso inmediato	1	2	3
	Dimensión 1: Conducción en Estado de Ebriedad o drogadicción			
01	La detención en flagrancia garantiza la eficacia del proceso inmediato.			
02	La detención en flagrancia asegura el respeto a los derechos fundamentales.			
03	La aplicación del Principio de Oportunidad agiliza la resolución del caso.			
04	El Principio de Oportunidad contribuye a la descongestión procesal.			
05	Un dosaje mayor a 0.5 g/l es suficiente para sustentar la acusación.			
06	El resultado del dosaje etílico es determinante para iniciar el proceso inmediato.			
	Dimensión 2: Confesión sincera			
07	La confesión corroborada fortalece la imputación penal.			
08	La corroboración de la confesión evita errores judiciales.			
09	La confesión debe ser prestada libremente para ser válida.			
10	El estado psíquico del imputado influye en la validez de la confesión.			
11	La presencia del abogado garantiza el derecho de defensa.			
12	La confesión ante juez o fiscal es más confiable.			
	Dimensión 3: Elementos de convicción suficientes			
13	Los medios probatorios sólidos son esenciales para la incoación inmediata.			
14	La ausencia de medios probatorios suficientes debilita el proceso inmediato.			
15	Identificar al presunto autor es clave para iniciar el proceso.			
16	La identificación inmediata del autor favorece la eficacia procesal.			
17	Identificar partícipes permite una persecución penal más efectiva.			
18	La identificación temprana de partícipes contribuye a la celeridad procesal.			

	Variable Dependiente: Flagrancia delictiva	1	2	3
	Dimensión 1: Flagrancia propiamente dicha			
1	La presencia del imputado en el lugar es suficiente para configurar la flagrancia.			
2	Estar en el lugar del hecho fortalece la evidencia en casos de flagrancia.			
3	La intervención policial inmediata asegura la conservación de pruebas.			
4	La rápida intervención policial garantiza el respeto al debido proceso.			
5	La comisión en tiempo real facilita la verificación de la flagrancia.			
6	Observar el hecho en tiempo real refuerza la acusación penal.			
	Dimensión 2: Cuasi flagrancia			
7	Hallar al imputado en 24 horas mantiene la validez de la flagrancia.			
8	El hallazgo rápido contribuye a la eficacia procesal.			
9	La intervención policial inmediata asegura la captura del imputado.			
10	La intervención policial rápida reduce el riesgo de fuga.			
11	Una relación directa con el hecho justifica la detención en cuasi flagrancia.			
12	La vinculación inmediata al hecho agiliza el proceso penal.			
	Dimensión 3: Flagrancia presunta o inferida			
13	La identificación por la víctima es determinante para establecer la flagrancia presunta.			
14	El testimonio de la víctima es confiable para sustentar la imputación.			
15	La identificación por la policía respalda la configuración de la flagrancia presunta.			
16	El reconocimiento policial contribuye a la eficacia de la acusación.			
17	El hallazgo en 24 horas respalda la flagrancia presunta.			
18	La ubicación temprana del imputado facilita la acción penal.			